

INFORME 18/2012

CONSORCIO
PARA LA
NORMALIZACIÓN
LINGÜÍSTICA
PERSONAL Y
SALDOS CON ENTES
CONSORCIADOS,
EJERCICIO 2010

INFORME 18/2012

**CONSORCIO
PARA LA
NORMALIZACIÓN
LINGÜÍSTICA**
PERSONAL Y
SALDOS CON ENTES
CONSORCIADOS,
EJERCICIO 2010

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 12 de junio de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente la síndica Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 18/2012, relativo al Consorcio para la Normalización Lingüística, personal y saldos con entes consorciados, ejercicio 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 28 de junio de 2012

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	9
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE.....	10
1.2.1. Órganos de gobierno	11
1.2.2. Organigrama	13
1.2.3. Normativa aplicable.....	14
1.2.4. Control	14
2. CUENTAS ANUALES	14
2.1. BALANCE.....	15
2.2. CUENTA ECONÓMICO-PATRIMONIAL	16
2.3. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	17
2.3.1. Elaboración del presupuesto del Consorcio para la Normalización Lingüística	17
2.3.2. Liquidación de los presupuestos de los centros de normalización lingüística.....	18
2.4. REMANENTE DE TESORERÍA	19
3. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	20
3.1. ÁREA DE PERSONAL.....	20
3.1.1. Retribuciones de personal.....	20
3.1.2. Presupuesto de remuneraciones de personal	23
3.1.3. Ayudas sociales al personal.....	24
3.1.4. Otros aspectos de personal	25
3.2. SALDOS DEL CONSORCIO PARA LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA CON LOS ENTES CONSORCIADOS	28
3.2.1. Saldos deudores de los entes consorciados	29
3.2.2. Saldos acreedores de los entes consorciados	29
3.2.3. Confirmación de los saldos deudores y acreedores con los entes consorciados	30
3.2.4. Fiscalización de los saldos deudores y acreedores de los entes consorciados	31
4. CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	35
4.1. CONCLUSIONES.....	35

4.2.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	35
4.2.1.	Referente a las cuentas anuales	35
4.2.2.	Referente al área de personal	36
4.2.3.	Referente a los saldos con entes consorciados.....	38
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	41
5.1.	COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS	48
6.	ANEXOS.....	49
6.1.	SALDOS DEUDORES DE LOS ENTES LOCALES CONSORCIADOS.....	49
6.2.	APORTACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN	51
6.3.	ENTES LOCALES QUE NO HAN RESPONDIDO AL REQUERIMIENTO DE LA SINDICATURA	52
6.4.	DIFERENCIAS DE IMPORTES NO CONCILIADAS.....	53

ABREVIACIONES

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
CNL	Centros de Normalización Lingüística
CPNL	Consortio para la Normalización Lingüística
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, y de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, se emite el presente informe relativo al Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL), ejercicio 2010.

El objeto de este informe ha sido la fiscalización de regularidad de los siguientes aspectos:

1. Área de personal.
2. Saldos deudores y acreedores que constan en las cuentas anuales del CPNL respecto a las entidades consorciadas.

Los objetivos fijados en este trabajo se han centrado en verificar si la información económico-financiera del ente, referente a los aspectos mencionados, se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y en comprobar el grado de cumplimiento de la legislación vigente por parte del ente en el desarrollo de su actividad.

El alcance de la revisión efectuada tiene, pues, un carácter limitado, razón por la que las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el CPNL durante el periodo examinado.

En las conclusiones del presente informe se hacen constar tanto las observaciones como las recomendaciones y medidas a emprender para mejorar el control interno y la gestión económica, financiera y contable en las áreas examinadas.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

La metodología empleada para fiscalizar los saldos finales de los entes locales respecto al CPNL ha consistido en lo siguiente:

- Analizar el proceso que sigue el CPNL para establecer las aportaciones de los entes consorciados.
- Analizar el proceso para determinar el saldo final de los entes locales respecto al CPNL, una vez se han ejecutado los gastos y se han liquidado los ingresos.

- Pedir confirmación de saldos a entidades locales que a 31 de diciembre de 2010 figuran en las cuentas del CPNL con un importe superior a 1.500 €.
- Contrastar con el CPNL las respuestas de los entes locales a la confirmación de los saldos.

El trabajo de campo finalizó el 30 de septiembre de 2011. No obstante, una parte muy importante de la documentación ha sido entregada por el CPNL con posterioridad a esta fecha y después de reiteradas peticiones de la Sindicatura, lo que ha ocasionado retrasos en su verificación y consiguientemente ha atrasado significativamente el informe. La fecha límite fijada para recibir la documentación fue el 31 de enero de 2012; por lo tanto no se ha aceptado ninguna recibida después de esa fecha.

La fiscalización se ha visto limitada por la falta de información y de documentación, como se detalla a continuación:

- El CPNL no ha proporcionado el convenio, o el documento equivalente, donde se establecen los compromisos de aportaciones anuales de la Diputación de Tarragona para cubrir los gastos de sus centros de normalización lingüística (CNL) (véase el apartado 3.2.4 del presente informe).
- La Sindicatura no ha podido obtener evidencia del saldo que consta en el patrimonio neto del Balance del CPNL respecto a la Generalidad de Cataluña, ni del criterio de aplicación de los ingresos anticipados de dos subvenciones (véase el apartado 3.2.4 del presente informe).
- El CPNL no ha podido justificar las diferencias, evidenciadas en la petición de confirmación de la Sindicatura, entre los importes que constan en sus estados contables, como deudas o créditos con los entes locales consorciados, y los importes que los entes locales han expresado en la respuesta (véanse los apartados 3.2 y 5.4 del presente informe).
- El CPNL no ha proporcionado los documentos justificativos de los ingresos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de las retenciones e ingresos a cuenta, rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (modelo 110/111), y por lo tanto no se ha podido conciliar con el resumen anual (modelo 190/191).

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE

El CPNL es un ente público con personalidad jurídica propia, creado en el año 1989 por la Generalidad de Cataluña, diecinueve ayuntamientos y la Diputación de Girona para fomentar el conocimiento y el uso de la lengua catalana. En la actualidad está formado por la Generalidad de Cataluña, noventa y cinco ayuntamientos, treinta y siete consejos comarcales y la Diputación de Girona. Las diputaciones de Lleida y Tarragona colaboran con el CPNL por medio de subvenciones a los servicios comarcales de catalán de su ámbito territorial y financiando cursos de catalán en varias poblaciones.

El CPNL tiene como función principal llevar a cabo iniciativas en el campo de la enseñanza no reglada de catalán y prestar servicios de animación cultural, traducción y corrección, y otros que sean adecuados a sus finalidades.

El CPNL presta sus servicios de forma descentralizada a través de una red territorial formada, en 2010, por veintidós CNL que se estructuran en servicios comarcales de catalán, servicios locales de catalán y oficinas de catalán, que suman 142 puntos de atención al público.

Los CNL son unidades de programación, dirección, ejecución y gestión de las actividades de normalización lingüística en su ámbito de influencia territorial. Cada CNL está formado por el Consejo de Centro y el personal que tiene adscrito, y puede contener uno o varios Servicios de Catalán.

Según recoge la memoria del CPNL, en el ejercicio 2010 la entidad priorizó su actividad en los cursos de catalán para adultos, con una oferta de 4.806 durante el año académico 2009-2010 y 127.807 inscripciones; en la acogida lingüística, con 47.793 alumnos participantes, de los que 13.690 pertenecen a colectivos que han sido objeto de actuaciones especiales (rumanos, chinos, magrebíes y pakistaníes); y en la realización de programas y campañas de promoción del uso social del catalán.

1.2.1. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del CPNL, de acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos del CPNL, aprobado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, el 3 y el 11 de octubre de 1988, son los siguientes:

- El Pleno
- El Consejo de Administración
- La Presidencia
- Las vicepresidencias
- La Gerencia

A continuación se detalla la composición y atribuciones de cada uno de los órganos de gobierno:

El Pleno

El Pleno está integrado por las entidades consorciadas, cada una de las cuales tiene un voto, excepto la Generalidad de Cataluña, que tiene un número de representantes igual al número de entidades que componían el CPNL (incluida la Generalidad) en el momento de su constitución.

Hay que tener presente que la Generalidad puede nombrar nuevos representantes al Pleno o delegar en sus representantes un número de votos igual al número de entidades de nuevo ingreso, de tal modo que siempre tenga mayoría de votos.

Las principales atribuciones del Pleno son las siguientes:

- a) Aprobar los proyectos de modificación de los Estatutos.
- b) Ratificar la incorporación de nuevos miembros al CPNL.
- c) Aprobar los presupuestos y su liquidación, las operaciones de crédito y la censura de cuentas.
- d) Aprobar el programa anual de actividades y el Reglamento de régimen interior.

El Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano encargado de llevar a cabo los acuerdos del Pleno y está constituido por el presidente o presidenta del CPNL, dos vicepresidencias y los vocales.

Los vocales del Consejo de Administración se renuevan cada tres años. En 2010 eran los siguientes: Oriol Amorós March, Joan Josep Berbel Sánchez, Andreu Bosch Rododera (hasta octubre), Sebastià Pujol Puig (desde octubre), Montserrat Capdevila Tatché, Lluís Esteve Garnés, Empar Pont Albert, Elvira Riera Gil y Josep Vallcorba Cot.

Las atribuciones del Consejo de Administración son las siguientes:

- a) Elaborar los planes de actuación y los programas anuales de actividades, teniendo en cuenta las propuestas de los CNL.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto del CPNL.
- c) Aprobar la plantilla y la remuneración del personal, de acuerdo con las previsiones presupuestarias.
- d) Aprobar la contratación y el gasto en general, dentro de las previsiones presupuestarias.

La Presidencia

La Presidencia del CPNL corresponde al secretario o secretaria de Política Lingüística de la Generalidad, que en 2010 era Bernat Joan Marí.

Sus atribuciones son, entre otras, las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al CPNL.
- b) Ordenar los gastos y los pagos.
- c) Suscribir en nombre del CPNL los contratos y los convenios para cumplir sus fines.
- d) Ejercer la alta dirección del CPNL.

Las vicepresidencias

Quienes están ante las dos vicepresidencias son nombrados por el presidente o presidenta del CPNL entre los vocales del Consejo de Administración: en un caso es por designa-

ción directa y en el otro, a propuesta de los entes locales. Ni los estatutos del CPNL ni su Reglamento establecen las atribuciones de las vicepresidencias.

En el ejercicio 2010 ocuparon las vicepresidencias Paquita Sanvicén Torné, Carles Martí Jufresa (hasta octubre) y Ramon Nicolau Nos (desde noviembre).

La Gerencia

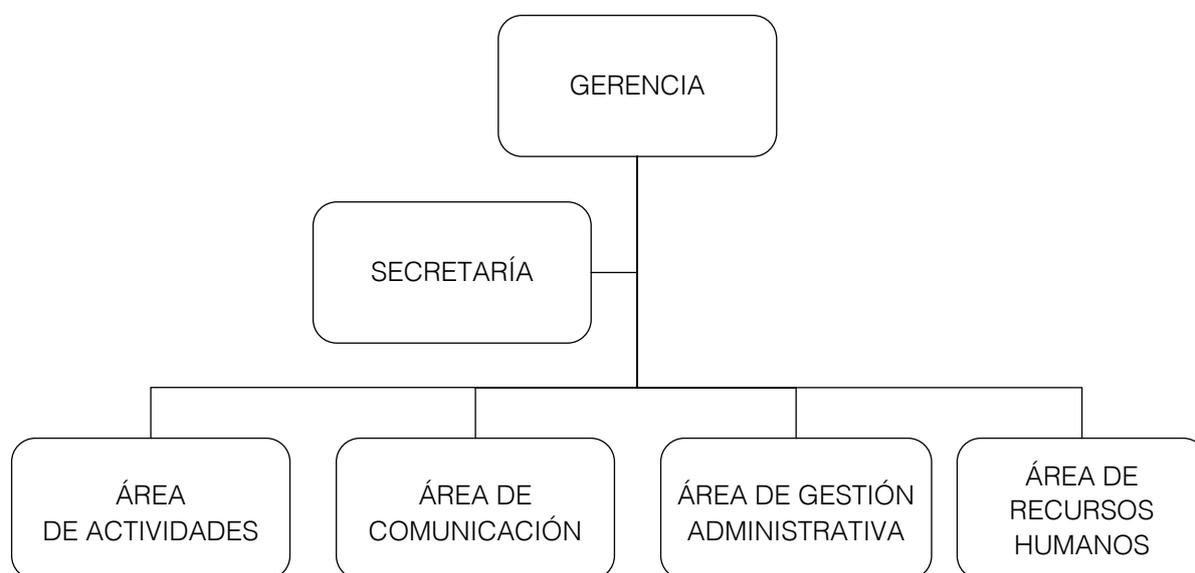
La persona que lleva la Gerencia es nombrada y separada por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente o presidenta del CPNL. En el ejercicio 2010 Pilar López Martínez estuvo al frente de la Gerencia.

Son atribuciones del gerente o la gerente las siguientes:

- a) Dirigir la gestión económica y administrativa.
- b) Ejecutar los acuerdos del Pleno y del Consejo de Administración.
- c) Ejercer la dirección del personal.

1.2.2. Organigrama

El organigrama de los servicios centrales del CPNL es el siguiente:



Fuente: Consorcio para la Normalización Lingüística.

El CPNL dispone de un área de proyectos adicional que tiene el carácter de ocasional para dirigir proyectos complejos y que depende directamente de la Gerencia.

1.2.3. Normativa aplicable

Del conjunto de la normativa aplicable al Consorcio destacan las siguientes normas:

- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 23/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.
- Real decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Orden de 28 de febrero de 1989, de constitución del Consorcio para la Normalización Lingüística.

1.2.4. Control

El CPNL está sujeto a fiscalizaciones periódicas de la Intervención General y de empresas privadas de auditoría.

El último informe de control financiero de la Intervención General se refiere al ejercicio 2009.

La empresa Faura-Casas, Auditors Consultors, SL auditó las cuentas del CPNL del ejercicio 2010. Expresado de forma resumida, el informe de la auditoría contiene cuatro salvedades, sobre la falta de dotación en la provisión de morosos, la incorrecta contabilización de los remanentes de las liquidaciones de los entes consorciados, la incorrecta contabilización como corriente de un bien de inversión y la contabilización presupuestaria de la periodificación de la paga extraordinaria.

2. CUENTAS ANUALES

El Consejo de Administración aprobó el cierre de las cuentas del ejercicio 2010 en la reunión de 23 de mayo de 2011.

El artículo 5 del Reglamento de régimen interior establece que el CPNL está sujeto al régimen de contabilidad y gasto mercantil. El CPNL presenta las cuentas anuales según el Plan general de contabilidad aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, aplicable al sector privado.

No obstante, el artículo 2 de la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, establece que este Plan es de aplicación a los consorcios de participación mayoritaria de la Generalidad.

En el ejercicio fiscalizado el CPNL se incluye en la Ley de presupuestos de la Generalidad, ya que la Generalidad tiene en él una participación mayoritaria. Eso implica que debe adaptar su normativa interna a esta situación y, por lo tanto, también su contabilidad al Plan que es de aplicación.

2.1. BALANCE

A continuación se presenta el Balance a 31 de diciembre de 2010 y a efectos comparativos se añaden los datos a 31 de diciembre de 2009.

ACTIVO	31.12.2010	31.12.2009	Variación
A. ACTIVO NO CORRIENTE	960.759,32	1.058.786,30	(98.026,98)
I. Inmovilizado intangible	105.956,41	159.646,99	(53.690,58)
Patentes, licencias, marcas y similares	10.140,82	9.082,86	1.057,96
Aplicaciones informáticas	95.815,59	150.564,13	(54.748,54)
II. Inmovilizado material	845.034,53	888.535,52	(43.500,99)
Instalaciones técnicas	845.034,53	888.535,52	(43.500,99)
V. Inversiones financieras a largo plazo	9.768,38	10.603,79	(835,41)
B. ACTIVO CORRIENTE	11.527.265,06	9.865.215,28	1.662.049,78
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	10.521.303,35	6.090.967,80	4.430.335,55
Clientes por ventas y prestación de servicios	10.520.553,35	6.080.002,03	4.440.551,32
Anticipos al personal	750,00	10.965,77	(10.215,77)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.005.961,71	3.774.247,48	(2.768.285,77)
TOTAL ACTIVO	12.488.024,38	10.924.001,58	1.564.022,80
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2010	31.12.2009	Variación
A. PATRIMONIO NETO	5.956.337,57	6.942.721,86	(986.384,29)
I. Fondos propios	3.222.796,73	3.258.718,45	(35.921,72)
VI. Otras aportaciones de socios	2.813.739,50	3.719.925,13	(906.185,63)
VII. Resultado del ejercicio	(80.198,66)	(35.921,72)	(44.276,94)
C. PASIVO CORRIENTE	6.531.686,81	3.981.279,72	2.550.407,09
III. Deudas a corto plazo	6.254,80	6.600,63	(345,83)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	3.324.207,44	3.469.194,92	(144.987,48)
Proveedores	1.010.731,69	1.093.302,98	(82.571,29)
Personal. Remuneraciones pendientes de pago	500.042,48	520.097,10	(20.054,62)
Administraciones públicas	1.813.433,27	1.855.794,84	(42.361,57)
VI. Periodificaciones a corto plazo	3.201.224,57	505.484,17	2.695.740,40
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	12.488.024,38	10.924.001,58	1.564.022,80

Importes en euros.

Fuente: Consorcio para la Normalización Lingüística.

2.2. CUENTA ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La Cuenta económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2010, que incluye los datos del ejercicio 2009, es la siguiente:

Concepto	2010	2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	5.635.493,91	7.781.128,32	(2.145.634,41)
a) Ventas	3.060.165,45	3.096.666,89	(36.501,44)
b) Prestación de servicios	2.575.328,46	4.684.461,43	(2.109.132,97)
5. Otros ingresos de explotación	30.825.845,40	28.652.595,55	2.173.249,85
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	30.825.845,40	28.652.595,55	2.173.249,85
6. Gastos de personal	(30.632.647,54)	(31.626.333,36)	993.685,82
a) Sueldos, salarios y asimilados	(23.713.799,49)	(24.588.049,65)	874.250,16
b) Cargas sociales	(6.918.848,05)	(7.038.283,71)	119.435,66
7. Otros gastos de explotación	(5.518.074,25)	(4.505.070,16)	(1.013.004,09)
a) Servicios exteriores	(5.048.206,74)	(4.060.796,85)	(987.409,89)
b) Tributos	(756,99)	(1.784,53)	1.027,54
d) Otros gastos de gestión corriente	(469.110,52)	(442.488,78)	(26.621,74)
8. Amortización del inmovilizado	(308.386,49)	(378.493,47)	70.106,98
11. Deterioro y resultado por enajenaciones	(7.271,10)	(1.875,73)	(5.395,37)
12. Otros resultados	(73.430,27)	43.986,40	(117.416,67)
A.1) Resultado de explotación	(78.470,34)	(34.062,45)	(44.407,89)
12. Ingresos financieros	1.112,61	1.475,17	(362,56)
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	1.112,61	1.475,17	(362,56)
13. Gastos financieros	(2.840,93)	(3.334,44)	493,51
A.2) Resultado financiero	(1.728,32)	(1.859,27)	130,95
A.3) Resultado antes de impuestos	(80.198,66)	(35.921,72)	(44.276,94)
A.4) Resultado del ejerc. procedente de operaciones continuadas	(80.198,66)	(35.921,72)	(44.276,94)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(80.198,66)	(35.921,72)	(44.276,94)

Importes en euros.

Fuente: Consorcio para la Normalización Lingüística.

2.3. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto del CPNL correspondiente al ejercicio 2010 es la siguiente:

Ingresos	Aprobado por el Parlamento	Modificaciones	Aprobado por el Pleno del CPNL	Derechos reconocidos
3. Matrículas y otros ingresos	4.411.017,96	1.048.982,04	5.460.000,00	5.660.097,27
4. Transferencias corrientes	27.783.942,04	4.273.049,00	32.056.991,04	32.269.643,39
5. Ingresos patrimoniales	5.000,00	5.000,00	10.000,00	1.112,61
8. Activos financieros	40,00	1.722.968,96	1.723.008,96	1.290.888,97
Total presupuesto de ingresos	32.200.000,00	7.050.000,00	39.250.000,00	39.221.742,24
Gastos	Aprobado por el Parlamento	Modificaciones	Aprobado por el Pleno del CPNL	Obligaciones reconocidas
1. Remuneraciones de personal	26.260.000,00	6.940.000,00	33.200.000,00	30.632.647,54
2. Bienes corrientes	5.589.980,00	49.000,00	5.638.980,00	5.048.963,73
3. Gastos financieros	50.000,00	(40.000,00)	10.000,00	2.840,93
4. Transferencias corrientes	10,00	0,00	10,00	0,00
6. Inversiones reales	300.000,00	101.000,00	401.000,00	218.466,02
8. Activos financieros	10,00	0,00	10,00	0,00
Total presupuesto de gastos	32.200.000,00	7.050.000,00	39.250.000,00	35.902.918,22
Excedente aportación Generalidad y ayuntamientos				469.110,52
Total presupuesto de gastos ajustado				36.372.028,74
Resultado presupuestario				2.849.713,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los datos facilitados por el Consorcio para la Normalización Lingüística.

El CPNL incrementa las obligaciones reconocidas del presupuesto con el exceso de las aportaciones de la Generalidad y de los ayuntamientos, que en el ejercicio 2010 estimó en 469.110,52€. El CPNL no ha proporcionado a la Sindicatura ningún expediente que justifique este ajuste.¹

2.3.1. Elaboración del presupuesto del Consorcio para la Normalización Lingüística

El CPNL se financia, principalmente, mediante las aportaciones de sus entes consorciados. Así, según los Estatutos la aportación de la Generalidad a la financiación del CPNL

1. Cualquier modificación o ajuste en el presupuesto del CPNL debería haberse realizado mediante los correspondientes expedientes de modificaciones de crédito y/o de anulaciones de derechos u obligaciones.

debe ser inicialmente del 65% de las necesidades financieras de la entidad y las aportaciones de los entes locales consorciados deben cubrir, en principio, el 35% restante.²

Los porcentajes de aportación concretos de cada ente local consorciado se instauraron de acuerdo con un estudio realizado en el año 1994 y son los que se siguen aplicando en el ejercicio fiscalizado.

La aportación de cada ente local debe ser la que resulte del respectivo convenio de adscripción y debe calcularse en función de los costes del CNL de la respectiva demarcación, de los costes de su servicio local de catalán y de los costes de los cursos de catalán que se imparten en él y de la parte proporcional de los costes generales del CPNL.³

Para concretar las aportaciones ordinarias de las entidades locales consorciadas el CPNL elabora su presupuesto de la siguiente forma:

1. En el último trimestre de cada ejercicio el Consejo de Administración del CPNL prepara el anteproyecto de presupuesto del ejercicio teniendo en cuenta la aportación prevista de la Generalidad y la orientación de las posibles aportaciones de los entes locales.
2. A partir del anteproyecto de presupuesto se confeccionan los presupuestos de los veintidós CNL, y el presupuesto global definitivo del CPNL.
3. Se convoca el Pleno del CPNL para que apruebe el presupuesto global del ejercicio, que se envía al Parlamento para que sea aprobado con los presupuestos de la Generalidad y se notifica a cada ente local el importe previsto de su aportación.

El Parlamento aprobó la Ley 23/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010, con un presupuesto para el CPNL de 32.200.000€.

El 16 de febrero de 2010 el Pleno del CPNL aprobó el presupuesto del ejercicio 2010, por 39.250.000€, un importe superior en 7.050.000€ al acordado por el Parlamento, sin que conste el preceptivo expediente que justifique esta modificación presupuestaria y su financiación (véase el apartado 3.1.2).

2.3.2. Liquidación de los presupuestos de los centros de normalización lingüística

A lo largo del primer cuatrimestre del año siguiente al del presupuesto, el CPNL realiza una liquidación para cada ente local en función de las desviaciones de los gastos y de los ingresos habidos en cada CNL.

2. Artículo 22.a) de los Estatutos del CPNL, aprobados en fechas 3 y 11 de octubre de 1988 por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

3. Artículo 22.b) de los Estatutos del CPNL.

Para determinar el saldo a 31 de diciembre de cada ente local consorciado respecto al CPNL se realiza el siguiente cálculo:

+	A. Aportaciones a realizar del ejercicio
+	B. Aportaciones a realizar de ejercicios anteriores (pendientes)
-	C. Aportaciones realizadas y compensaciones
±	D. Liquidación del ejercicio (D.3 + D.6)
	D.1. Presupuesto gastos
	D.2. Gastos reales contraídos
	D.3. Crédito disponible (D.1 – D.2)
	D.4. Presupuesto de ingresos (previsión de matrículas)
	D.5. Ingresos reales
	D.6. Exceso de ingresos (D.5 – D.4)
-	E. Remanentes de ejercicios anteriores
±	F. Saldo a 31/12: $A + B - C \pm D \pm E$
	F.1. Deudores si $A + B - C \pm D \pm E > 0$
	F.2. Aportaciones pendientes de aplicación si $A + B - C \pm D \pm E < 0$

Fuente: Elaboración propia.

Los saldos pendientes que tiene el CPNL respecto a los entes consorciados se contabilizan como deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, en el activo del balance, si la liquidación le es favorable, y como subvenciones, dentro del epígrafe patrimonio neto del pasivo, cuando la liquidación es favorable a la entidad consorciada.

En el escrito que el Consorcio envía cada ejercicio a los entes consorciados consta el importe que cada ente debe aportar por su funcionamiento. En este escrito no se distingue la parte de este importe que financia el consorcio para gastos corrientes y qué parte está destinada a financiar cursos y otras actividades.

2.4. REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de tesorería presentado por el CPNL correspondiente al ejercicio 2010 es el siguiente:

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2010
Deudores presupuestarios	6.090.967,80	10.521.303,35
Acreedores presupuestarios	(3.469.194,92)	(3.324.207,44)
Efectivo y otros líquidos de tesorería	3.774.247,48	1.005.961,71
Remanente de tesorería total	6.396.020,36	8.203.057,62

Importes en euros.

Fuente: Consorcio para la Normalización Lingüística.

El CPNL no presenta un desglose entre el remanente de tesorería afectado y no afectado. Tampoco prevé ninguna provisión de morosidad.

3. FISCALIZACIÓN REALIZADA

La fiscalización se limita, tal y como se expone en el apartado 1.1.1 de este informe, al área de personal y a la de los saldos del CPNL con los entes consorciados. A continuación se analizan las áreas fiscalizadas.

3.1. ÁREA DE PERSONAL

El detalle de las retribuciones del personal del CPNL de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

Concepto	2010	2009
Sueldos y salarios	23.713.799,49	24.588.049,65
Seguridad Social	6.832.325,63	6.936.568,40
Aportaciones a planes de pensiones	86.522,42	101.715,31
Total	30.632.647,54	31.626.333,36

Importes en euros.

Fuente: Consorcio para la Normalización Lingüística.

La plantilla media del CPNL en los ejercicios 2009 y 2010 era la siguiente:

Categoría laboral	2009			2010		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Gerente	0	1	1	0	1	1
Administrativos	10	93	103	10	94	104
Recepcionistas	0	4	4	0	3	3
Responsables de almacén	1	1	2	1	1	2
Técnicos	179	712	891	168	678	846
Director de unidad	1	3	4	1	3	4
Porteros	3	0	3	3	0	3
Total	194	814	1.008	183	780	963

Fuente: Consorcio para la Normalización Lingüística.

El CPNL disponía de 1.061 y 995 trabajadores a 31 de diciembre de 2009 y de 2010, respectivamente.

3.1.1. Retribuciones de personal

Las observaciones de la fiscalización del área de personal en cuanto a retribuciones de personal son las siguientes:

Variación de las retribuciones de 2010

La Sindicatura ha verificado que las variaciones de las retribuciones del personal del CPNL están de acuerdo con el incremento inicial que establece la Ley de presupuestos de la

Generalidad para 2010 y el posterior decremento regulado por el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.

Complemento de responsabilidad

En la fiscalización se ha detectado que se ha retribuido a todo el personal administrativo de los servicios centrales con un complemento de responsabilidad, por un importe anual de 3.277 € por persona, mientras que el Convenio colectivo de trabajo del CPNL, publicado en fecha 13 de junio de 2007, únicamente prevé este complemento para los responsables de unidad.

El CPNL aplicó este complemento basándose en una Resolución de su presidente de 30 de septiembre de 1991, anterior a la fecha del Convenio colectivo de trabajo del CPNL, donde se establecían unos pluses para el personal administrativo de los servicios centrales.

Sobre este aspecto debe señalarse lo siguiente:

- a) En el año 1991 estaba vigente el Convenio colectivo del CPNL aprobado por Acuerdo de 25 de noviembre de 1991. En dicho convenio ya se preveía la existencia del complemento de responsabilidad como complemento vinculado a personas que ocupaban puestos de trabajo de mando, responsabilidad, dirección y coordinación. Este complemento tenía carácter temporal mientras durasen las funciones.

El artículo 22 del convenio entonces vigente establecía cuáles eran los cargos de mando y de responsabilidad del CPNL (cargos que, por lo tanto, tenían que percibir el complemento mencionado) y permitía que el Consejo de Administración estableciese otros, ya que era el órgano competente para aprobar las retribuciones que debía percibir el personal del CPNL de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

- b) Desde el año 1991 el Consejo de Administración era el órgano competente para establecer qué personal podía ser retribuido como cargo de responsabilidad, además de los establecidos inicialmente en el Convenio.

De la documentación proporcionada por el CPNL a la Sindicatura no se deduce que existiese ningún acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio que amparase dicha modificación retributiva.

Por lo tanto, si no existe ningún acuerdo previo del Consejo de Administración del CPNL que ampare la posterior atribución formal del complemento retributivo analizado, el hecho de que en el año 1991 mediante resolución del presidente del CPNL se ordenase retribuir a determinadas personas que no ocupaban los cargos de responsabilidad establecidos en el artículo 22 del Convenio colectivo vigente no se ajustaba a derecho dada la falta de competencias del presidente en este tema.

El CPNL no ha proporcionado ningún acuerdo previo de su Consejo de Administración que ampare la atribución formal de este complemento.

Retribuciones de los jefes de área

El Convenio colectivo de trabajo del CPNL no establece las retribuciones de sus jefes de área. Estas retribuciones tampoco constan en las tablas para 2010 que ha proporcionado el CPNL. Asimismo el CPNL no ha proporcionado a la Sindicatura ninguna aprobación de dichas retribuciones al Consejo de Administración.

Estas retribuciones, equivalentes a las de un funcionario del grupo A-28/A-29 (entre 65.000 y 66.892,79€ en el ejercicio 2010), se establecieron en el año 1999 para la plaza de jefe de Programas y a partir del año 2005 se aplicaron al resto de los jefes de área. No obstante, no se recogieron en el convenio aprobado en 2007, que es donde se establecen las retribuciones del personal del CPNL.

El Consejo de Administración del CPNL debería haber aprobado la creación de los jefes de área, y las retribuciones deberían haber sido las correspondientes a los técnicos de grado superior establecidas en el convenio del CPNL. Estas retribuciones deberían coincidir con el Convenio único del personal laboral de la Generalidad para los técnicos de grado superior de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 del Convenio del personal laboral del CPNL.

Complemento de formación

En el ejercicio 2010 el CPNL ha retribuido a veintisiete personas con un complemento de formación total de 13.810€ que no está estipulado en el Convenio colectivo de trabajo del CPNL.

El CPNL no ha proporcionado ningún documento donde conste la aprobación de este complemento.

Conciliación de las retribuciones declaradas a la AEAT y retenciones del IRPF en las nóminas

Se ha evidenciado una diferencia no explicada de 2.059,52€ entre el importe que consta como base en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, modelo 190 de la AEAT, y la cifra que consta en la contabilidad del CPNL correspondiente a remuneraciones de personal.

Asimismo, se ha constatado una diferencia de 11.936,61€ entre las retenciones del IRPF contabilizadas por el CPNL (3.621.471,16€) correspondientes al ejercicio 2010 y las que incluye el modelo 190 (3.609.534,55€), presentado a la AEAT.

El CPNL no ha facilitado las declaraciones trimestrales de los modelos 110/111 de la AEAT, Retenciones e ingresos a cuenta y Rendimientos del trabajo y de actividades económicas,

premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, y, por lo tanto, no se han podido conciliar con el resumen anual modelo 190.

Asimismo, se han detectado errores no significativos en la actualización de los porcentajes de retenciones del IRPF aplicados en las nóminas de tres trabajadores.

3.1.2. Presupuesto de remuneraciones de personal

En la fiscalización del capítulo 1, Remuneraciones del personal, de la Liquidación de gastos se ha observado lo siguiente:

Ley de presupuestos

No se ha podido conciliar el número total de las dotaciones que constan en el Anexo de personal del CPNL que figura en la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2010, un total de 892 trabajadores, con el número de efectivos a 31 de diciembre de 2009 que ha proporcionado el Consorcio, 1.061 trabajadores. Por lo tanto, al inicio del ejercicio 2010 había 169 plazas que no estaban dotadas presupuestariamente según la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2010. Asimismo, la plantilla media durante 2010, de 963 personas, y la correspondiente a 31 de diciembre de 2010, de 995 trabajadores, también han superado la dotación aprobada en la Ley.

La comparación entre los datos incluidos en los anexos de los presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010, los datos reales a 31 de diciembre y la plantilla media del Consorcio es la siguiente:

Concepto	Trabajadores 2009	Trabajadores 2010
Presupuesto	600	892
Plantilla media	1.008	963
Plantilla a 31 de diciembre	1.061	995

Fuente: Elaboración propia según datos proporcionados por el Consorcio y los extraídos de los presupuestos de la Generalidad.

Modificación del presupuesto de remuneraciones de personal

Tal y como se detalla en el apartado 2.3.1 de este informe, el Pleno del CPNL acordó, con posterioridad a la aprobación de la Ley de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2010, un nuevo presupuesto con un incremento de 7.050.000 €, sin que se formalizase ningún expediente de modificación de crédito. Esta modificación presupuestaria supone un aumento de 6.940.000 € del capítulo 1, es decir, una variación de un 26% respecto al presupuesto que había aprobado el Parlamento.

Sin embargo, como se recoge en el punto anterior, el número de trabajadores de la entidad a lo largo del ejercicio 2010 estuvo por encima de lo que refleja la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña. Por lo tanto, el CPNL debería haber elaborado su presupuesto de una forma más ajustada, y debería recoger la totalidad de los gastos pre- visibles, para evitar importantes modificaciones presupuestarias, especialmente al inicio del ejercicio.

Contabilización presupuestaria de la paga extraordinaria

En la fiscalización efectuada por la Sindicatura se observa que el CPNL ha contabilizado presupuestariamente la estimación de la paga extra devengada correspondiente al ejer- cicio 2011, por 500.042,48 €, y en el ejercicio 2009 contabilizó presupuestariamente la estimación de la paga extra devengada correspondiente al ejercicio 2010, por un total de 520.097,10 €.

El reconocimiento del gasto presupuestario debe registrarse en el momento del acto admi- nistrativo y, como consecuencia, en el presupuesto no deben reconocerse periodificacio- nes sino únicamente el gasto efectivo realizado. Por lo tanto, si las pagas se contabilizasen adecuadamente en el ejercicio presupuestario que corresponde, el gasto presupuestario de 2010 se encontraría infravalorado en 20.054,62 €, cantidad que es la diferencia entre el importe registrado en el presupuesto en 2009 y en 2010 por la periodificación de las pagas extraordinarias.

3.1.3. Ayudas sociales al personal

En la fiscalización del área de personal se han observado los aspectos que se detallan a continuación sobre las ayudas sociales a los trabajadores:

Contratación de los tiques restaurante

El 21 de diciembre de 1999 el CPNL firmó un contrato por el servicio de ayuda para comer para el personal mediante tiques restaurante. Este contrato se adjudicó directamente y se ha ido prorrogando cada año.

De acuerdo con el artículo 199 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las ad- ministraciones públicas, y el artículo 279⁴ de la LCSP, en el ejercicio 2010 no procedía prorrogar el contrato formalizado en 1999, y, por lo tanto debería haberse realizado una licitación pública para la prestación de este servicio. En el ejercicio 2010 el gasto por este concepto fue de 300.064,09 €.

4. Tanto la derogada Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos del sector público, como la LCSP vigente en el ejercicio 2010 establecían que los contratos de servicios no podían exceder de seis años, con las prórrogas incluidas.

Asignación de los tiques restaurante

El artículo 40 del Convenio colectivo del CPNL establece que el personal de dicho Consorcio recibirá vales de ayuda para comer en función de la jornada laboral que realice. No obstante, en la asignación del número de tiques restaurante que corresponde a cada trabajador el CPNL únicamente descuenta los días de baja y los de licencias o permisos cuando estos son superiores al mes.

3.1.4. Otros aspectos de personal

En la fiscalización de otros aspectos del personal del CPNL se han observado los siguientes aspectos:

Plantilla de personal

El CPNL ha presentado a la Sindicatura como plantilla de su personal una relación de los trabajadores del Consorcio a 31 de diciembre de 2010, la cual se incluye en el apartado 3.1 de este informe. La relación no está aprobada formalmente ni publicada tal y como establece el artículo 12 de su Convenio colectivo; no constan en ella los puestos de trabajo existentes, el tipo de jornada y el régimen horario, el grupo, la categoría profesional y la especialidad y, en su caso, la localidad por centros de trabajo.

El CPNL no dispone de un catálogo completo de puestos de trabajo.⁵

Anexo de personal de la Ley de presupuestos

El Anexo de personal incluye 825 trabajadores del grupo B y 67 del grupo C pero no menciona a ningún titulado superior, pese a que el CPNL contrata y retribuye a algunos trabajadores, como los jefes de área, como titulados superiores del grupo A. De igual forma la plantilla facilitada por el Consorcio incluye recepcionistas, porteros y responsables de almacén, los cuales no se incluyen, a priori, en el grupo C del personal.

Fichaje del personal

En el ejercicio fiscalizado el CPNL no dispone de un procedimiento que permita el control horario del personal de sus oficinas.

5. Según establece el artículo 51 del Reglamento del CPNL, aprobado el 16 de febrero de 2010 por el Pleno del Consorcio.

Convenio colectivo de trabajo

En el ejercicio 2010 el CPNL aplica el Convenio colectivo⁶ aprobado para los ejercicios 2006 y 2007, prorrogado porque no se dispone de un convenio posterior.

Se han realizado modificaciones al Convenio colectivo de trabajo del CPNL mediante una Comisión paritaria del Consorcio y del Comité de empresa que no han sido depositadas ni registradas en el Departamento de Empresa y Empleo, y que tampoco han sido publicadas.⁷

Selección de los técnicos de normalización lingüística polivalentes

El CPNL dispone de una bolsa de candidatos para ocupar las plazas vacantes de técnicos de normalización lingüística polivalentes.⁸ No obstante, no dispone de ningún criterio de selección aprobado que respete los principios de mérito, capacidad y libre concurrencia.

Auditoría laboral

El CPNL encargó a la empresa Garrigues, Advocats i Assessors Tributaris un informe de auditoría laboral de la contratación temporal del personal técnico de normalización lingüística polivalente.

La empresa analizó un total de sesenta y nueve contratos de trabajo temporales, que representaba casi un 8% del total; y cinco indefinidos correspondientes al ejercicio 2009. Consideró innecesario incrementar el número de contratos a revisar porque detectó que principalmente la causa de contratación que se utilizaba en los diferentes contratos analizados (en especial los contratos de obra y servicio) era siempre muy similar, lo cual les permitía extender las consideraciones y conclusiones de su análisis al resto de los contratos existentes.

Este informe, de enero de 2010, pone de manifiesto aspectos relevantes para la fiscalización. A continuación se reproducen las principales conclusiones a las que llegó la empresa que realizó la auditoría laboral:

- La mayor parte de los contratos temporales que suscribe el CPNL pertenecen a la modalidad de obra o servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 del ET y en

6. Resolución del director general de relaciones laborales TRE/1736/2007, de 22 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo del CPNL, para los años 2006-2007. (DOGC 4903, de 13 de agosto de 2007).

7. Según regula el artículo 90 del Real decreto 1/1995, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

8. Los técnicos de normalización lingüística polivalentes son personal del CPNL que llevan a cabo tareas de enseñanza, de dinamización cultural y de asesoramiento.

el artículo 2 del RD 2720/98. De conformidad con esta regulación jurídica y con la interpretación efectuada por la jurisprudencia, la obra o servicio que constituye el objeto de este tipo de contrato tiene que presentar autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa que contrata, y a la vez su ejecución debe estar limitada en el tiempo, pero debe ser de duración incierta, y no debe responder a una necesidad permanente y cíclica de la empresa.

- En los contratos de obra o servicio efectuados por el CPNL, pese a que en términos generales podemos afirmar que se identifica de forma clara y suficientemente concreta cuál es la causa del contrato (cumpliendo de este modo las exigencias formales de la normativa de aplicación), se constata que la misma o similar causa se repite en un elevado número de contratos, tanto de forma simultánea como a lo largo de los años. Además, a menudo se conciertan con una misma persona, de forma simultánea o sucesiva, más de un contrato de obra o servicio por las mismas o similares causas de los anteriores contratos, de modo que determinadas personas se encuentran vinculadas a la entidad (aunque de forma interrumpida) durante un buen número de años.
- Las obras o servicios por los que habitualmente se conciertan los contratos se corresponden con las actividades ordinarias que el CPNL realiza, y hay coincidencia entre personal indefinido y personal temporal en la realización de un mismo tipo de tareas. Por lo tanto, no nos encontramos ante obras o servicios de carácter temporal, dotados de autonomía y sustantividad propia, sino ante necesidades permanentes de la entidad.
- En consecuencia, se detecta un riesgo importante y es que pueda considerarse que los contratos de obra o servicio del CPNL han sido efectuados en fraude de ley y, por lo tanto, tengan que ser considerados indefinidos. Este riesgo es mayor con relación a aquellos contratos en los que a lo largo de los años se repite la misma o similar causa, así como respecto de aquellas personas que durante años han formalizado un considerable número de contratos temporales con la entidad.
- Con independencia de que la causa del contrato pueda ser fraudulenta o no, por imperativo del artículo 15.5 del ET deben ser considerados trabajadores indefinidos aquellos que durante un periodo de 30 meses han sido contratados durante más de 24 meses, con solución de continuidad o sin ella, para el mismo puesto de trabajo, mediante dos o más contratos temporales. En los contratos analizados se ha constatado que hasta 31 trabajadores habrían superado esos periodos y, por lo tanto, de conformidad con lo que dispone el precepto mencionado, deberían ser considerados trabajadores indefinidos. Como únicamente se ha analizado una pequeña representación de la totalidad de contratos temporales actualmente vigentes, para determinar cuántas personas se encuentran en esta misma situación, sería conveniente verificar dicho punto, respecto a la totalidad de trabajadores temporales contratados en la actualidad. Quedan excluidos del cómputo del periodo de los 24 meses los contratos de relevo, de interinidad y de formación.
- El CPNL formaliza con algunos de sus trabajadores anexos de ampliación del contrato inicial, en los que se incrementa la jornada inicialmente pactada y se am-

plía el objeto inicialmente estipulado en el contrato. Asimismo, en ocasiones, se formaliza con un mismo trabajador más de un contrato temporal de obra o servicio que coinciden en el tiempo. [...], creemos que estas prácticas contribuyen a reforzar la idea de que realmente nos encontramos ante necesidades permanentes y continuadas de la entidad y que forman parte de su actividad habitual [...]

De lo expuesto la Sindicatura observa que existe un alto grado de temporalidad en la contratación de trabajadores del CPNL, y que pueden haberse incumplido, entre otros, el artículo 15.5 del Estatuto de los trabajadores,⁹ el artículo 2.2 del Real decreto 2720/1998,¹⁰ y el artículo 30 del Convenio colectivo del CPNL,¹¹ tal y como se detallan en la auditoría laboral descrita.

Debe mencionarse que el anexo de la Ley de presupuestos aprueba que en el CPNL haya 370 trabajadores laborales temporales de los 892 trabajadores totales, que representan el 41% de la plantilla.

3.2. SALDOS DEL CONSORCIO PARA LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA CON LOS ENTES CONSORCIADOS

Los saldos de las cuentas deudoras pendientes de la Generalidad y de los entes locales consorciados que figuran en el Balance del CPNL suman un total de 10.520.553,35 €, lo que supone un 84,2% del activo. Los saldos acreedores de entes consorciados por 2.813.739,50 € suponen un 22,5% del pasivo.

A continuación se analizan los saldos pendientes del CPNL con los entes consorciados.

9. El Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores, establece lo siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de 30 meses hubiesen sido contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.”

10. El artículo 2.2 del Real decreto 2720/1998 establece lo siguiente: “El contrato por obra o servicio determinado tendrá el siguiente régimen jurídico: a) El contrato deberá especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituya su objeto. b) La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.”

11. El artículo 30 del Convenio colectivo del CPNL establece lo siguiente: “La contratación eventual o temporal solo puede hacerse en los casos de sustitución, sobrecarga de trabajo, urgencia manifiesta, programas específicos o bien para la prestación de servicios que son temporales por su naturaleza y que están ligados a puestos de trabajo fuera del catálogo.”

3.2.1. Saldos deudores de los entes consorciados

Los saldos deudores pendientes de los entes consorciados del CPNL, a 31 de diciembre de 2010, son los siguientes:

Periodo	Entes locales	Generalidad	Otros	Total
Anteriores a 2000	361.782,81	-	5.314,13	367.096,94
De 2000 al 2005	574.031,18	-	33.134,89	607.166,07
Total anteriores a 2005	935.813,99	-	38.449,02	974.263,01
De 2006 a 2009	1.089.374,94	-	107.895,24	1.197.270,18
Total anteriores 2010	2.025.188,93	-	146.344,26	2.171.533,19
Liquidaciones 2010	2.544.713,70	5.171.334,08	632.972,38	8.349.020,16
Total	4.569.902,63	5.171.334,08	779.316,64	10.520.553,35

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Consorcio para la Normalización Lingüística.

El saldo de la Generalidad de 5,17 M€ se hizo efectivo en el primer trimestre del ejercicio 2011.

En el cuadro anterior la columna denominada Otros, con un total de 779.316,64 €, contiene, principalmente, los convenios para cursos puntuales con empresas, entes locales no consorciados y establecimientos comerciales.

3.2.2. Saldos acreedores de los entes consorciados

Los saldos acreedores pendientes de los entes consorciados, a 31 de diciembre de 2010, son los siguientes:

Concepto	Generalidad	Aportaciones ordinarias pendientes	Aportaciones extraordinarias pendientes	Total
Saldo a 31.12.2009	2.918.154,78	397.096,20	404.674,15	3.719.925,13
Liquidaciones	(1.190.578,94)	140.568,70	143.824,61	(906.185,63)
Saldo a 31.12.2010	1.727.575,84	537.664,90	548.498,76	2.813.739,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Consorcio para la Normalización Lingüística.

Nota: El saldo a 31.12.2009 incluye los saldos de 2009 y los de los ejercicios anteriores.

El saldo en favor de la Generalidad proviene, en gran parte, de una liquidación del ejercicio 2007 por 2.052.951,81 €. El CPNL no ha facilitado el desglose de este importe.

En aportaciones extraordinarias pendientes el Consorcio contabiliza, por 548.498,76 €, el exceso aportado por el Ayuntamiento de Barcelona por actividades de acogida.

3.2.3. Confirmación de los saldos deudores y acreedores con los entes consorciados

Como parte de la fiscalización realizada, el 9 de junio de 2011 mediante la plataforma EACAT¹² se envió una solicitud de confirmación de saldos deudores y acreedores a un total de 128¹³ entes locales (97 de saldos deudores y 31 de saldos acreedores) sobre un total de 141, para confirmar el total de los saldos pendientes con el CPNL a 31 de diciembre de 2010, tanto del ejercicio 2010 como de los ejercicios anteriores. El resultado de estos requerimientos es el siguiente:

Concepto	Número	%
Entes locales que han contestado la solicitud:		
Confirmando el saldo con el del CPNL	54	42,2
No confirmando el saldo con el CPNL	36	28,1
Total entes locales que han contestado	90	70,3
Entes locales que no han contestado la solicitud	38	29,7
Total entes locales a los que se ha enviado la solicitud	128	100,0

Fuente: Elaboración propia.

De la solicitud realizada destacan las siguientes observaciones:

Entes locales que no han contestado

Treinta y ocho entes locales no han contestado el requerimiento de la Sindicatura respecto a la confirmación de saldos deudores y acreedores pendientes con el CPNL (véase la relación en el apartado 6.3 de este informe). Debe señalarse que las entidades que no han facilitado respuesta no han cumplido el deber de colaboración con la Sindicatura establecido en los artículos 4.3 y 45.4 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.¹⁴

Como consecuencia no se han podido confirmar los saldos deudores con el Consorcio por 1.170.599,27 € y los saldos acreedores por 397.758,64 €.

12. EACAT es la extranet de las administraciones catalanas.

13. La muestra está formada por todos los entes locales con saldo deudor y acreedor superior a 1.500 €.

14. El artículo 4.3 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas establece que: "Las entidades sujetas a fiscalización tienen el deber de colaboración y el de suministro de todos los datos, los documentos antecedentes o los informes que la Sindicatura de Cuentas les solicite. Del mismo modo, la Sindicatura, en virtud de esta obligación de colaboración, puede obtener directamente de cualquier entidad, persona física o jurídica, tanto si es pública como privada, la información y la documentación que necesite y que esté relacionada con las tareas que tiene encomendadas."

El artículo 45.4. de la Ley de la Sindicatura de Cuentas prescribe lo siguiente: "El órgano que recibe una petición de colaboración de la Sindicatura de Cuentas está obligado a justificar su recepción y a atenderla en el plazo señalado, salvo que haya imposibilidad de hacerlo. En este último caso, debe razonarlo debidamente cuando justifica la recepción de la petición y debe indicar el plazo que necesita para poder atenderla."

Discrepancias en los saldos deudores y acreedores

Hay un total de treinta y seis entes locales cuyo saldo no coincide con el que consta en el CPNL. La diferencia, de 1.331.214,58€, representa un 62% del saldo a confirmar, de 2.156.132,38€, y se resume en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe
Saldo según el CPNL	2.156.132,38
Saldo según el ente local	1.096.912,74
(A) Confirmación de saldo del ente local superior al registrado por el CPNL	135.997,47
(B) Confirmación de saldo del ente local inferior al registrado por el CPNL	1.195.217,11
(A+B) Diferencia total entre los saldos del CPNL y los confirmados	1.331.214,58

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Estas diferencias no han sido conciliadas por el CPNL (véase la relación de las diferencias en el anexo que consta en el apartado 6.4 de este informe).

De las confirmaciones anteriores se concluye que los saldos deudores del Consorcio pueden presentar problemas de cobro en 1.195.217,11 €, al no ser reconocidos por el ente local deudor.

3.2.4. Fiscalización de los saldos deudores y acreedores de los entes consorciados

A continuación se detallan las observaciones que se han puesto de manifiesto en la fiscalización efectuada.

Saldos antiguos

Los saldos deudores de los entes locales suponen una deuda de estos hacia el Consorcio de 4.569.902,63€ de los que 2.544.713,70€ corresponden a la liquidación del ejercicio 2010 y el resto, 2.025.188,93€, a ejercicios anteriores. De estos últimos, 361.782,81€ son deudas anteriores a 2000; 574.031,18€ corresponden a deudas de 2000 a 2005 y 1.089.374,94€, a deudas de 2006 a 2009.

El Consorcio envía cada ejercicio un escrito a los entes locales consorciados con el saldo pendiente a 31 de diciembre. Las cuentas anuales del CPNL no contienen ninguna provisión para cubrir estos saldos deudores pendientes.

Hay que tener en cuenta que la Sindicatura, en su informe 27/2002-C ya recomendó que el CPNL debería depurar los saldos de deudas superiores a un año y realizar periódicamente las oportunas conciliaciones de saldos de las cuentas deudoras. Se ha constatado que esta recomendación no se ha llevado a cabo.

Dada la antigüedad de los saldos anteriores, la Sindicatura considera que en las cuentas anuales debería dotarse una provisión para insolvencias que pusiera de manifiesto la dificultad de cobro de los saldos pendientes.

De acuerdo con el Plan general de contabilidad pública¹⁵ y las normas internacionales de aplicación a la contabilidad del sector público, el CPNL debe realizar un análisis individualizado de seguimiento de saldos efectuando la correspondiente provisión por insolvencias o, si procede, una estimación global del riesgo de insolvencia de los saldos deudores, teniendo en cuenta la antigüedad de la deuda, el importe, la naturaleza del recurso y los porcentajes de cobro.

En consecuencia, la Sindicatura, para determinar el importe de la provisión, sin perjuicio de que el CPNL efectúe posteriormente otra estimación y considerando las características y la naturaleza de los deudores, así como los criterios aplicados al sector público, propone un sistema de porcentajes de provisión que tiene en cuenta la antigüedad, la naturaleza y el importe de los saldos.

Así, se propone imputar los saldos con una antigüedad superior a los cinco años, es decir, anteriores a 2006, directamente al resultado del ejercicio por la reducida o nula probabilidad de cobrarlos. Se propone también dotar una provisión del 100% de los saldos de los ejercicios 2006 y 2007, y del 50% y 25% del importe de la deuda correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

La estimación de la provisión de insolvencias propuesta por la Sindicatura es, por lo tanto, la siguiente:

Año de procedencia de las deudas	Importe	Acción propuesta	Importe
Anteriores a 2006	974.723,44	(A) Aplicar la deuda directamente a la cuenta económico-patrimonial	974.723,44
2006	108.909,68	Dotar el 100% de la deuda	108.909,68
2007	140.153,60	Dotar el 100% de la deuda	140.153,60
2008	193.610,53	Dotar el 50% de la deuda	96.805,27
2009	754.135,94	Dotar el 25% de la deuda	188.533,99
2010	8.349.020,16	No realizar ninguna dotación	0,00
De 2006 a 2010	9.545.829,91	(B) Total dotaciones provisión por insolvencias	534.402,54
Total deudas	10.520.553,35	(A+B) Total efecto resultado ejercicio 2010	1.509.125,98

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

15. La Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, establece la posibilidad de cifrar el importe de la provisión al final del ejercicio o bien mediante una estimación global del riesgo de fallidos o bien mediante un sistema individualizado de seguimiento de los saldos.

La aplicación de este criterio tendría un efecto de disminución del resultado del ejercicio en 1.509.125,98 €.

Tal y como se detalla en los apartados 3.2.3 y 6.4 de este informe, de la petición realizada por la Sindicatura de confirmación de saldos a una muestra de entes locales se han puesto en evidencia posibles problemas de cobrabilidad, de los entes que han contestado al requerimiento de la Sindicatura por 1.195.217,11 €.

Aceptación de la aportación del ejercicio 2010 de los entes consorciados

En treinta y seis de los cincuenta y ocho expedientes de liquidaciones revisados no consta ninguna resolución por la que se acepte la aportación al CPNL del ente local para el ejercicio 2010. En dieciséis de los veintidós expedientes donde sí consta la aportación comprometida, no coincide la cifra que establece el CPNL con la que reconoce el ente local.

Reducción unilateral de la aportación

En el ejercicio 2010, la Diputación de Girona redujo unilateralmente la aportación prevista al CPNL, incluida en el presupuesto ordinario del CNL de Girona, de 103.080,96 € a 72.030 €. El CPNL cargó contra la liquidación de la Generalidad de Cataluña parte de esta aportación, por un total de 18.963,08 €. No existe ningún documento donde conste que la Generalidad manifieste aceptar hacerse cargo de este importe.

Convenios con las diputaciones de Tarragona y Lleida

Las subvenciones de las diputaciones de Tarragona y Lleida, que no son entidades consorciadas del CPNL, se realizan mediante unos convenios.

El CPNL no ha proporcionado a la Sindicatura el convenio con la Diputación de Tarragona para su fiscalización.

Aportación de la Diputación de Tarragona

Para 2010 la Diputación de Tarragona aprobó una subvención que supuso una reducción de su aportación teórica para cada centro de su demarcación¹⁶ en aquel ejercicio 2010. La subvención pasó de los 3.606 € que aportó la Diputación para cada centro en años anteriores, a 600 €, lo que supuso una rebaja total de 30.060 €. Al no tener constancia de ningún convenio donde se estipulen los compromisos económicos de la Diputación respecto al CPNL no ha podido delimitarse cuál fue su compromiso real.

16. Los centros se estructuran en servicios comarcales de catalán, servicios locales de catalán y oficinas de catalán. La Diputación de Tarragona tiene diez centros.

En el ejercicio 2010, el CPNL ha cargado contra la liquidación de la Generalidad de Cataluña 54.090,72€ correspondientes a la Diputación de Tarragona. No existe ningún documento donde conste que la Generalidad manifieste hacerse cargo de este importe.

Saldo de la liquidación de la Generalidad de Cataluña

El CPNL no ha facilitado documentación que justifique el saldo de la liquidación de la Generalidad de Cataluña, por 1.727.575,84€, que figura en los fondos propios del Balance del CPNL como subvenciones y que proviene, básicamente, de saldos de ejercicios anteriores.

Subvenciones de la Generalidad

Según el artículo 11.3 de la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para 2010, las transferencias corrientes de la Generalidad a los entes clasificados como administraciones públicas deben equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias, excepto en cuanto a las dotaciones por amortizaciones, provisiones, deterioro, variación de existencias y bajas de inmovilizado. El exceso derivado de las transferencias de la Generalidad y sus entidades debe restarse de las transferencias corrientes previstas en el presupuesto de la Generalidad para el año siguiente.

En el ejercicio 2010 el CPNL no ha aplicado como ingreso en la cuenta de resultados dos subvenciones de la Generalidad, de 1.709.918,04€ y 1.130.336,32€, porque las ha periodificado como ingresos anticipados, pese a que correspondían a proyectos o cursos del periodo 2010-2011 y a que se disponía de la resolución de transferencia por la Generalidad en 2010. El CPNL no ha facilitado los criterios y el cálculo que soportan dicha periodificación. Si estas subvenciones se hubiesen aplicado a Resultados en el ejercicio 2010 el resultado negativo obtenido, de 80.198,66€, habría mejorado y las transferencias de la Generalidad de 2011 deberían haberse reducido teniendo en cuenta el importe devengado realmente en el ejercicio 2010.

Establecimiento de precios de los cursos

Los precios de las matrículas y los incrementos interanuales de los cursos de catalán impartidos por el CPNL son aprobados por el Consejo de Administración del Consorcio.

Puesto que el CPNL es una entidad de derecho público, los importes de las matrículas de los alumnos de los cursos de catalán impartidos por el Consorcio deben tener la consideración de precios públicos. En consecuencia, deberían haberse establecido mediante orden del consejero o consejera competente por razón de la materia.¹⁷

17. Según establece el artículo 1.3.2 del Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.

4. CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos previstos, una vez examinados el área de personal y los saldos con los entes consorciados en el ejercicio 2010 del CPNL, se exponen las conclusiones y las observaciones y recomendaciones que se detallan a continuación:

- En cuanto a la revisión del área de personal: debido a la magnitud y la importancia de las carencias evidenciadas respecto a la relación y el catálogo de puestos de trabajo, las retribuciones del personal y el posible riesgo laboral en cuanto a las contrataciones temporales del personal técnico de normalización lingüística polivalente, la infravaloración del presupuesto inicial del capítulo 1, y otras observaciones contenidas en el epígrafe 4.2.2 del presente informe, la Sindicatura no puede manifestarse favorablemente con relación al área de personal del CPNL.
- En cuanto a la revisión de los saldos con los entes consorciados: teniendo en cuenta la antigüedad de gran parte del saldo deudor, las numerosas y significativas diferencias de saldo con los entes consorciados, la aplicación indebida de saldos a la liquidación con la Generalidad, la falta de provisión de los saldos de dudoso cobro y las demás observaciones contenidas en el epígrafe 4.2.3 de este informe, la Sindicatura no puede pronunciarse favorablemente en cuanto a la bondad de los saldos deudores y acreedores de los entes locales consorciados que figuran en el Balance del CPNL.

El alcance de la revisión tiene un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa ya que se ha centrado en la revisión de las áreas señaladas y para el ejercicio 2010, con la documentación facilitada. Por lo tanto, las conclusiones del informe no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el CPNL.

De igual forma el alcance del trabajo se ha visto limitado por las carencias de documentación y de conciliación de saldos que el CPNL no ha facilitado para su fiscalización.

4.2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada, los cuales deberían tenerse presentes y solventarse, en su caso, en la medida en que no se haya hecho aún.

4.2.1. Referente a las cuentas anuales

Las principales observaciones y recomendaciones respecto a las cuentas anuales del CPNL son las siguientes:

- El CPNL ha presentado sus cuentas anuales, de acuerdo con los modelos establecidos en el plan contable aplicable a las empresas privadas.

El CPNL, como entidad con participación mayoritaria de la Generalidad, tiene que adaptar su normativa al sector público que le es de aplicación, y como consecuencia aplicar el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

- El 16 de febrero de 2010, el Pleno del CPNL aprobó, con posterioridad a la aprobación de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña por el Parlamento, un nuevo presupuesto para el ejercicio 2010 con un incremento de 7.050.000 € respecto al inicial, un 22% más, sin haber tramitado ningún expediente de modificación que justificase y aprobase la diferencia. Por lo tanto el presupuesto inicial aprobado por el Parlamento no recogía la totalidad de los ingresos ni los gastos previstos.

El presupuesto que el CPNL presenta al Parlamento debe incluir todos los gastos previstos y sus fuentes de financiación. En el supuesto de que en el transcurso del ejercicio sea modificado requiere la tramitación y aprobación del expediente correspondiente.

- En el escrito que el Consorcio envía cada ejercicio a los entes consorciados consta el importe que cada ente debe aportar pero no distingue qué parte de esta aportación irá a financiar a los CNL y los gastos corrientes, y qué parte a los cursos.

El CPNL debería distinguir, en el escrito donde comunica a cada ente consorciado las aportaciones anuales, la naturaleza de dichas aportaciones (el importe destinado a cursos, a gastos corrientes, patrimoniales, etc.). Asimismo, las deudas de los entes consorciados deberían constar en una cuenta diferenciada que expresase su naturaleza, ya que el CPNL contabiliza estas deudas dentro de la cuenta Deudas comerciales y otras cuentas a cobrar.

4.2.2. Referente al área de personal

Las principales observaciones y recomendaciones respecto al área de personal son las siguientes:

- El Consorcio ha retribuido por una parte al personal administrativo de los servicios centrales con unos complementos de responsabilidad y por otra parte a veintisiete personas con un complemento de formación cuando estos dos complementos no han sido establecidos en el convenio ni aprobados convenientemente, y, por lo tanto, son contrarios a la norma. También ha retribuido a sus jefes de área con unos sueldos equivalentes a un funcionario A-28/A-29, sin que el convenio recoja, tampoco, estas retribuciones ni categorías (véase el apartado 3.1.1).

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos del CPNL las retribuciones del personal del Consorcio deben ser aprobadas por su Consejo de Administración. Deben retribuirse únicamente los conceptos previstos en el convenio colectivo y cumplir los requisitos establecidos en la normativa.

- La declaración anual de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF (modelo 190 de la AEAT) presenta una diferencia de 2.059,52 € entre la base de retribuciones declarada y

el importe de la contabilidad. De igual forma presenta una diferencia de 11.936,61 € entre las retenciones declaradas y las que constan en contabilidad. Las diferencias no han sido conciliadas por el CPNL.

Asimismo, se han detectado errores no significativos en la actualización de los porcentajes de retenciones del IRPF aplicados en las nóminas de tres trabajadores.

El CPNL debe establecer los procedimientos necesarios para evitar errores en las declaraciones tributarias, conciliar sistemáticamente los importes declarados a Hacienda con los que consten en sus registros contables y actualizar los porcentajes del IRPF que deben retenerse en las nóminas de sus trabajadores.

- El CPNL ha contabilizado presupuestariamente la estimación de la paga extra devengada correspondiente al ejercicio 2011; así ha infravalorado el presupuesto de gasto del ejercicio 2010 en 20.054,62 €.

El reconocimiento del gasto presupuestario debe efectuarse en el momento en que se produzca el acto administrativo que registra. Por lo tanto, el CPNL no debe contabilizar periodificaciones de gasto en el presupuesto.

- La contratación de los tiques restaurante de ayuda para comer para el personal se formalizó en el ejercicio 1999 directamente, sin seguir los procedimientos establecidos en la Ley de contratos de aplicación en el ejercicio, y se ha ido prorrogando de forma tácita, contrariamente a lo que establece la normativa vigente, que no permite prórrogas indefinidas. En el ejercicio 2010 el gasto por este concepto fue de 300.064,09 €.
- En el ejercicio fiscalizado el CPNL no dispone de un procedimiento que permita el control horario del personal de sus oficinas.

El Consorcio debe instaurar un sistema de control horario para su personal.

- El CPNL no dispone de una plantilla aprobada formalmente y publicada donde conste la relación de todos los puestos de trabajo. El Anexo de personal de la Ley de presupuestos no puede considerarse una plantilla de personal, ya que no constan en él la categoría profesional, la especialidad, el tipo de jornada, el régimen horario, la localidad de los puestos de trabajo y los trabajadores que, presumiblemente, ocupan plazas del Consorcio de los grupos A y D. Además, la Sindicatura ha detectado que existe una diferencia no explicada de 169 plazas entre este Anexo y la información facilitada por el Consorcio a la Sindicatura.

El CPNL debe elaborar, aprobar y publicar una plantilla de personal de acuerdo con la normativa aplicable. También debe elaborar, como establece su reglamento, un catálogo detallado de puestos de trabajo. Asimismo, el Consorcio debe especificar el número de efectivos y grupo de titulación reales de la entidad para que puedan ser adecuadamente aprobados por el Parlamento y publicados en el Anexo de personal de la Ley de presupuestos.

- Se han realizado modificaciones en el Convenio colectivo de trabajo del CPNL mediante una Comisión paritaria del CPNL y del Comité de Empresa, pero estas no han sido depositadas y registradas en el Departamento de Empresa y Empleo ni publicadas.

Según establece el Estatuto de los trabajadores toda modificación del Convenio colectivo de trabajo debe comunicarse y depositarse en el Departamento de Empresa y Empleo. Por lo tanto, el CPNL debe hacerlo también.

- El CPNL no dispone de ningún documento, aprobado convenientemente, donde consten los criterios de selección que tienen que aplicarse para la contratación de personal laboral temporal.

El CPNL, teniendo en cuenta el alto número de contratos de trabajo temporal utilizados en el desarrollo de sus funciones, debe establecer unos criterios de selección transparentes y que respeten los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

- El CPNL encargó una auditoría laboral de la contratación temporal del personal técnico de normalización lingüística polivalente, ya que disponía de un gran número de trabajadores temporales que habían renovado sus contratos periódicamente y de forma reiterada para las mismas tareas, y podían haberse incumplido, entre otros, el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, el Real decreto 2720/1998 y el artículo 30 del Convenio colectivo del personal del CPNL (véase el apartado 3.1.4).

El CPNL debe estudiar individualmente la situación contractual de cada uno de sus trabajadores temporales, regularizar las situaciones que no respeten la normativa vigente y establecer los criterios para que no se den en el futuro nuevas situaciones anómalas.

4.2.3. Referente a los saldos con entes consorciados

Las principales observaciones y recomendaciones respecto a los saldos de los entes consorciados con el CPNL son las siguientes:

- El porcentaje de aportación concreto de cada ente local consorciado se instauró de acuerdo con un estudio realizado en el año 1994. Hasta la fecha se siguen aplicando estos mismos porcentajes.

Se recomienda que el CPNL revise los convenios con los entes consorciados para garantizar que los porcentajes aplicados se adecuen a sus circunstancias y necesidades actuales.

- La Sindicatura ha solicitado la confirmación de saldos de una muestra de entes consorciados, en la que treinta y seis entes locales discrepan de su saldo respecto al que consta en la contabilidad del CPNL. El Consorcio no ha facilitado la conciliación de estas diferencias. Véase el detalle de las diferencias en el anexo 6.4.

Debe señalarse que en dieciocho casos el ente local reconoce un saldo a pagar al CPNL inferior y, puesto que no ha sido conciliada la diferencia por el Consorcio, podría presentar problemas de cobro, con un significativo impacto sobre las cuentas del CPNL.

El Consorcio debería mantener un control estricto sobre los saldos con los entes consorciados y conciliar periódicamente las diferencias.

- Los saldos deudores de los entes locales suponen una deuda de estos hacia el Consorcio de 4.569.902,63€ de los que 2.544.713,70€ corresponden a la liquidación del ejercicio 2010 y el resto, es decir 2.025.188,93€, a ejercicios anteriores (véase el apartado 3.2).

El CPNL no recoge en sus cuentas ninguna provisión de insolvencias que refleje la dificultad de cobro de los saldos deudores. La propuesta de la Sindicatura es anular los saldos anteriores a 2006, y dotar un 25% de los saldos con una antigüedad de un año, un 50% los de dos años y un 100% los saldos de tres años o más de antigüedad. Si se hubiese aplicado esta propuesta el resultado del ejercicio del Consorcio hubiese disminuido en 1.509.125,98€.

Cabe destacar que en el informe de la Sindicatura de Cuentas 27/2002-C, Consorcio para la Normalización Lingüística, ejercicio 2001, ya se recomendó que el CPNL depurase los saldos de deudas superiores a un año y realizase periódicamente las oportunas conciliaciones de saldos de las cuentas deudoras.

El CPNL debe estudiar la adecuación, vigencia y cobrabilidad de los saldos deudores pendientes, y, en el caso de que sean correctos, negociar su ingreso en plazo. Asimismo el Consorcio debería dotar una provisión de insolvencias respecto a los saldos antiguos pendientes de los entes consorciados y dar de baja los que ya no sean cobrables.

- En treinta y seis de los cincuenta y ocho expedientes de liquidaciones revisados no consta ninguna resolución de aceptación de la aportación al CPNL del ente local para el ejercicio 2010. En dieciséis de los veintidós expedientes donde sí consta la aportación comprometida, no coincide la cifra que establece el CPNL con la que reconoce el ente local (véase apartado 3.2.3).

El CPNL debe realizar un seguimiento más riguroso de la formalización correcta de las aportaciones, y evitar, así, el alto saldo deudor mencionado en el apartado anterior.

- Las subvenciones de la Diputación de Tarragona, que no es entidad consorciada del CPNL, se realizan mediante un convenio. El CPNL no ha podido proporcionar este convenio para su fiscalización.

Para el ejercicio 2010, la Diputación de Tarragona aprobó una subvención que supuso una reducción de su aportación teórica, para cada centro de su demarcación, en ese ejercicio. La subvención pasó de los 3.606€ que aportó por cada centro en años anteriores, a 600€, lo que supuso una rebaja total de 30.060€. Al no disponer del con-

venio donde se estipulan los compromisos económicos de la Diputación respecto al CPNL no puede delimitarse su compromiso real.

El CPNL tampoco ha facilitado el soporte documental que justifique la liquidación de la Generalidad de Cataluña, por 1.727.575,84€, que figura en el pasivo del Balance del CPNL, pero que no consta en las cuentas de la Generalidad.

El CPNL debe documentar convenientemente todo compromiso que suponga contenido económico, fijar de forma clara las obligaciones de cada una de las partes, y contabilizar sus derechos de acuerdo con estas estipulaciones adecuadamente documentadas y soportadas.

- El artículo 11.3 de la Ley de presupuestos para 2010 establece que las transferencias corrientes de la Generalidad a los entes clasificados como administraciones públicas tienen que equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, y el exceso derivado de las transferencias de la Generalidad debe restarse de las transferencias corrientes previstas en el presupuesto para el año siguiente.

En el ejercicio 2010 el CPNL no ha aplicado como ingreso en la cuenta de resultados dos subvenciones de la Generalidad, de 1.709.918,04€ y 1.130.336,32€, porque las ha periodificado como ingresos anticipados, pese a que correspondían a proyectos o cursos del periodo 2010-2011 y a que se disponía de la resolución de transferencia por la Generalidad en 2010. El CPNL no ha facilitado los criterios y el cálculo que soporta dicha periodificación. Si estas subvenciones se hubiesen aplicado a Resultados en el ejercicio 2010 el resultado negativo obtenido, de 80.198,66€, habría mejorado y las transferencias de la Generalidad de 2011 deberían haberse reducido teniendo en cuenta el importe devengado realmente en el ejercicio 2010.

- En el ejercicio 2010 el CPNL ha cargado contra la liquidación de la Generalidad de Cataluña importes correspondientes a las diputaciones de Girona y Tarragona por un total de 73.053,80€, sin que conste la documentación que acredite que la Generalidad debe asumir dichos importes.

El CPNL debe cargar a cuenta de la Generalidad únicamente los gastos correspondientes a esta y, si procede, reclamar convenientemente a las diputaciones las aportaciones acordadas.

- Los precios de las matrículas y los incrementos interanuales de los cursos de catalán impartidos por el CPNL son aprobados por el Consejo de Administración del Consorcio. Los precios públicos de las matrículas de los cursos que imparte el CPNL deberían establecerse mediante Orden del consejero o consejera competente por razón de la materia.

El CPNL debe aprobar los precios de sus matrículas con la aplicación del procedimiento legalmente establecido.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por la normativa vigente, el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado, en fecha 10 de mayo de 2012, al Consorcio para la Normalización Lingüística.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, el Consorcio ha enviado respuesta a través del escrito con registro de salida del CPNL número 385, de fecha 29 de mayo de 2012, y con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 2.141, de fecha 31 de mayo de 2012.

Los anexos que se mencionan en las alegaciones del CPNL no se transcriben en el informe pero constan en el archivo de la Sindicatura.

La respuesta del Consorcio se transcribe¹⁸ a continuación:

CONSORCIO PARA
LA NORMALIZACIÓN
LINGÜÍSTICA

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Les envió, adjunto, un informe con las consideraciones del Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL) respecto del documento de trabajo de la fiscalización del ejercicio de 2010 que nos remitieron, con la documentación complementaria.

Cabe señalar que, en el cierre definitivo del ejercicio de 2011, hemos efectuado las regularizaciones propuestas en el informe de la Subdirección General de Control de empresas y entidades públicas de la Intervención General del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña correspondiente a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, que recibimos el pasado 11 de abril de 2012.

Quedo a su disposición por si precisan alguna aclaración o información adicional.

Muy atentamente,

[Firma, ilegible]

Josep Madorell Bonora
Gerente

Barcelona, 29 de mayo de 2012-06-04

18. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

FISCALIZACIÓN DEL CPNL. EJERCICIO 2010. SINDICATURA DE CUENTAS

Consideraciones al documento de trabajo facilitado por la Sindicatura de Cuentas

En cuanto a las limitaciones por falta de información o de documentación, se han aportado los documentos requeridos (carta del CPNL – R/S 37, de 31/01/2012).

En cuanto al contenido del documento de trabajo, queremos hacer las aclaraciones que se detallan a continuación.

- Introducción al ente.

El CPNL fue creado en el año 1989 por la Generalidad de Cataluña, 19 ayuntamientos y la Diputación de Girona. (Es decir, la Diputación de Girona es fundadora del CPNL).

Documentación adjunta:

- *DOGC con la orden de creación del CPNL.*

- Órganos de Gobierno.

Entendemos que de todos los órganos de Gobierno se han destacado las funciones principales, puesto que faltan en el informe respecto de las que establecen los Estatutos.

- Organigrama de los servicios centrales.

Falta el Área de Proyectos.

Documentación adjunta:

- *Organigrama de los servicios centrales del CPNL.*
- *Acta del Consejo de Administración con la aprobación del organigrama.*

- Cuentas anuales.

El artículo 23.1 de los Estatutos del CPNL dice que “El Reglamento de régimen interior del Consorcio determinará el régimen económico de gestión presupuestaria y de control interno (...)”.

El Reglamento de régimen interior establece que:

Artículo 5.- El CPNL queda sometido al régimen de contabilidad y gasto mercantil, tanto para reflejar toda clase de operaciones y de resultados de su actividad como para facilitar los datos y la información que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Aun así, el CPNL está integrado desde 2008 dentro del sistema presupuestario de la Generalidad y entendemos que los formatos son los adecuados al Plan de cuentas de la Generalidad.

- **Retribuciones de personal.**

Aprobación de las tablas retributivas

El convenio colectivo del CPNL de 1994, y también los posteriores hasta el actual, establece que las tablas retributivas de referencia serán las del Convenio Único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña:

“Art. 37 (convenio colectivo de 1994)

Condiciones económicas: durante los años 1994 y 1995 las retribuciones anuales del personal del CPNL serán las mismas que las de las siguientes categorías del personal laboral de la Generalidad de Cataluña...”

Desde enero de 2002, en virtud de un acuerdo firmado el 8 de noviembre de 2001 ante la DG de Relaciones Laborales de la Generalidad de Cataluña, las categorías profesionales del CPNL están equiparadas definitivamente a efectos retributivos a los niveles retributivos del Convenio único del personal laboral de la Generalidad, de la siguiente forma:

TNL: B1

Administrativo: C1

Responsable de almacén y mantenimiento: C2

Telefonista recepcionista: D2

Este acuerdo fue ratificado por acuerdo del Consejo de Administración el 23 de enero de 2002 (sesión 59).

Por lo tanto, a partir de ese momento, las tablas retributivas del CPNL han estado siempre vinculadas a las del convenio único. También las de 2010.

Cabe señalar también que los convenios colectivos del CPNL son aprobados siempre por el Consejo de Administración.

Documentación adjunta:

- *Acta del acuerdo entre el CPNL y el Comité de empresa con la mediación de la DG de relaciones laborales.*
- *Acta del Consejo de Administración de 23 de enero de 2002 (sesión 59).*

- **Incremento retributivo.**

En el año 2008 se regularizó el complemento de dedicación y polivalencia, puesto que se había incrementado en el Convenio Único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña, que no se había actualizado en los años 2006, 2007 y 2008 en el CPNL.

El incremento del IPC del año 2008 de las tablas retributivas del Convenio Único fue del 4,5%, y en 2009 fue del 3%.

El CPNL, con la finalidad de equiparar exactamente sus tablas retributivas a las del Convenio Único, incrementó únicamente un 2,4% el salario base, un 2,5% el complemento específico y un 3% el complemento de dedicación y polivalencia. En el año 2010 el incremento en las tablas retributivas tanto del Convenio Único como del CPNL fue del 0,3%.

Documentación adjunta:

- *Acta del Consejo de Administración (sesión 78, de 3/12/2008) con el acuerdo de pago de los atrasos de 2008.*

- **Complemento de responsabilidad.**

Desde enero de 1991, los administrativos de los servicios centrales perciben un complemento de responsabilidad. En el año 1993 se actualizó para equipararlo al de otras administraciones y desde entonces se le ha aplicado el mismo porcentaje de incremento que a los demás conceptos retributivos.

Documentación adjunta:

- *Resolución 88/91 del presidente del CPNL en la que se establece un complemento de responsabilidad al personal administrativo de los servicios centrales.*
- *Comunicado del gerente del CPNL con la actualización de los importes anuales de los complementos de los administrativos de los servicios centrales.*

- **Conciliación de las retribuciones declaradas a Hacienda.**

El importe que figura en los balances del CPNL como importe total de las nóminas es 23.713.799,49€. Con este importe se ha realizado el cuadro del modelo 190.

Al final queda una pequeña diferencia (del orden de un 0,0085%) al buscar la parte de kilometraje sujeto a retención. Se adjunta el detalle mensual.

CUADRO MODELO 190 con la nómina del CPNL

	Base del modelo 190:	24.022.770,69
	Formado por las siguientes claves:	
	Claves F/G/L (profesionales)	105.925,45
	Clave L (exentos retenciones)	69.142,63
X	Clave A	23.847.702,61
	Nómina CPNL (cuentas 640*)	23.713.799,49
	Pagas aplicadas prorrateo 2009	485.130,54
	Prorrateo pagas 2010	-500.000,00
Y	Nómina CPNL 2010	23.698.930,03
X-Y	Diferencia	148.772,58
El modelo 190 incluye		
Menos	FAS (cuenta 649000)	130.002,13
Menos	Kilometraje sujeto retención	20.829,97
	Diferencia	-2.059,52

Kilometraje sujeto a retención. Conceptos de nómina 353, 355 y 367

Mes	Kilometraje	Kilometraje Formación y Comité
Enero	1.371,37	15,40
Febrero	2.060,63	0,00
Marzo	1.715,23	0,00
Abril	813,34	0,00
Mayo	2.339,48	11,88
Junio	2.279,86	84,70
Julio	2.865,34	9,46
Agosto	1.672,00	317,90
Septiembre	1.440,10	8,14
Octubre	441,67	0,00
Noviembre	2.243,32	74,14
Diciembre	1.027,95	38,06
	20.270,29	559,68
TOTAL	20.829,97	

Documentación adjunta:

- *Anexo resumen 190: claves*

- **Trámites del convenio colectivo.**

El convenio colectivo 2006-2007 se tramitó ante el Departamento de Trabajo y se publicó en el DOGC, después de que este departamento lo aprobase.

No pasó por los trámites de los informes de Función Pública y Economía y Finanzas porque en aquel momento la aplicación de este trámite no era preceptiva. No lo fue hasta que el CPNL fue incluido dentro de los presupuestos de la Generalidad (en 2008).

- **Titulación de un trabajador.**

El CPNL no tiene trabajadores del grupo A. El personal técnico y el resto de las categorías superiores pertenecen al grupo B (técnicos de grado medio).

- **Selección de los docentes.**

El CPNL no tiene personal docente sino personal técnico de normalización lingüística polivalente, que puede llevar a cabo tareas de enseñanza, de dinamización cultural y de asesoramiento.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 29 del convenio colectivo "para el acceso al Consorcio deben superarse las pruebas de selección y capacitación co-

respondientes, de conformidad con el sistema selectivo que acuerde el CPNL, siempre mediante convocatoria pública”.

El proceso de provisión de vacantes está establecido en el convenio colectivo, y la convocatoria se publica en el DOGC.

Documentación adjunta:

- *DOGC 5641, de 2.6.2010, con la convocatoria de selección de 2010.*

- **Presupuesto del Consorcio para la Normalización Lingüística.**

PORCENTAJES DE APORTACIÓN DE LOS ENTES LOCALES:

Los porcentajes que se aplican son índices elaborados a partir de datos del censo, que no existen desde el año 2000.

Estos índices son relativos: miden la desviación respecto del promedio de Cataluña. Por lo tanto, si se tuviesen los datos del censo a partir de 2001, los porcentajes no variarían de forma notable la distribución de las aportaciones.

No obstante, a partir de 1997 se buscó un nuevo sistema para aumentar los importes de las aportaciones, y se aprobó un nuevo documento de revisión de las funciones y la financiación del CPNL, que adoptó un nuevo índice (IAM o índice de aportación mínima) para establecer la aportación mínima de cada ente consorciado pero facultando tanto a la Generalidad de Cataluña como a los entes locales a aumentar a voluntad sus aportaciones sin obligar a la otra parte.

Fruto de ello nació el presupuesto extraordinario de acogida lingüística, que recoge las aportaciones extraordinarias que la Generalidad realiza al CPNL para programas especiales en determinadas poblaciones.

Si bien es cierto que el CPNL no instruyó un expediente de ampliación del presupuesto, también lo es que estas subvenciones extraordinarias que recibe el CPNL las aprueba el Gobierno de la Generalidad, por medio de convocatorias públicas. Por lo tanto, la Generalidad no solo las conoce sino que las promueve.

Cabe señalar que el CPNL, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de los entes locales de Cataluña.

Documentación adjunta:

- *Resolución BSF/398/2011 (DOGC 5820, de 17 de febrero de 2011).
(La subvención que se otorgó al CPNL, correspondiente al año 2010, aparece en la pág. 107 del documento (pág. 10306 del DOGC).)*
- *Acta del Pleno, de 22/02/1994 (sesión 12), en que se aprueba el nuevo modelo de financiación.*

- *Anexo: La financiación de los centros del CPNL, 1994.*
- *Acta del Pleno, de 3/02/1998, en que se aprueba la propuesta de conclusiones de la Comisión para la revisión de las funciones y la financiación del CPNL.*
- *Documento: propuesta de conclusiones de la Comisión para la revisión de las funciones y la financiación del CPNL.*
- *Aplicación de las conclusiones de la Comisión.*

- **Aplicación desviaciones de las aportaciones de las diputaciones de Girona y Tarragona a la liquidación de la Generalidad.**

Estas desviaciones provienen, por una parte, de la no aceptación de la subvención ofrecida por parte de la Diputación de Tarragona, al considerarla el CPNL del todo insuficiente, y, por otra, de la disminución de la aportación (30%) por parte de la Diputación de Girona, una vez el CPNL ya había notificado a los consejos comarcales de la demarcación y al Ayuntamiento de Girona que la Diputación haría la aportación prevista inicialmente.

En función del principio de liquidación equilibrada del presupuesto, a la Generalidad se le liquidan "Total Gastos – Total otros ingresos". Es decir, el CPNL calcula la liquidación de la Generalidad como diferencia del total de gastos menos el total de ingresos de otras fuentes.

El CPNL consideró que, al igual que cuando en la organización de cualquier actividad hay un saldo a favor este se liquida a la Generalidad, también en este caso había que liquidar de la misma manera.

Cabe señalar también que el CPNL no puede contabilizar una deuda sin ningún documento de apoyo ni ningún compromiso general.

En cuanto a la Diputación de Lleida, tiene un convenio con el CPNL, firmado en 2006, de duración indefinida.

Documentación adjunta:

- *Convenio de colaboración entre la Diputación de Lleida y el CPNL (2006).*
- *Solicitud de subvención a la Diputación de Tarragona para el ejercicio de 2010*
- *Carta del presidente del CPNL al presidente de la Diputación de Tarragona solicitando una renegociación de la aportación aprobada por la Diputación.*

- **Presupuesto de remuneraciones del personal.**

La diferencia entre el presupuesto de 2010 aprobado por el Pleno del CPNL y el aprobado por el Parlamento es debida a incorporaciones que, de acuerdo con el Departamento de Economía, no tenían que incluirse en el Presupuesto inicial:

- Compromisos no establecidos (Inmigración y buena parte de la Acogida).
- Reinversión de remanentes.

Documentación adjunta:

- *Resolución 29/73/2010 de otorgamiento de una subvención al CPNL por parte del Departamento de Acción Social y Ciudadanía.*
- *Acuerdo del Gobierno, de 25/10/2011, de medidas urgentes para personas en paro sin cobertura económica, con el encargo de cursos de formación al CPNL (medida núm. 10).*

- Diferencias de importes no conciliadas.

Algunas diferencias que aparecen en la página 41 del informe son debidas a diferentes criterios de contabilización de las liquidaciones.

El CPNL siempre las contabiliza dentro del ejercicio que se cierra y los entes locales normalmente no.

Barcelona, 29 de mayo de 2012

[Firma, ilegible]

Josep Madorell Bonora
Gerente

5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente. El texto inicial del informe no se ha alterado por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el proyecto de informe o porque no se comparten los juicios expuestos en ellas.

6. ANEXOS**6.1. SALDOS DEUDORES DE LOS ENTES LOCALES CONSORCIADOS**

Los saldos deudores, a 31 de diciembre de 2010, de los entes locales consorciados respecto al CPNL, son los siguientes:

Ente local	2010	Anterior a 2010	Total a 31.12.2010
Diputación de Lleida	66.111,32	304.474,72	370.586,04
Mollet del Vallès	48.057,70	266.220,26	314.277,96
Tortosa	37.541,69	245.530,65	283.072,34
Granollers	117.119,63	154.587,58	271.707,21
Vilanova i la Geltrú	81.150,38	111.149,56	192.299,94
Blanes	70.039,17	75.523,42	145.562,59
Montcada i Reixac	57.753,44	75.369,03	133.122,47
Consejo Comarcal de El Baix Ebre	17.219,48	102.681,56	119.901,04
Lleida	103.922,85	0,00	103.922,85
Mataró	71.767,44	0,00	71.767,44
Vic	2.100,40	68.956,99	71.057,39
Reus	70.277,84	0,00	70.277,84
Gavà	41.266,89	27.033,73	68.300,62
Sant Feliu de Llobregat	68.207,23	0,00	68.207,23
Girona	66.842,45	0,00	66.842,45
Consejo Comarcal de La Terra Alta	0,00	66.361,99	66.361,99
Consejo Comarcal de El Vallès Oriental	0,00	65.983,85	65.983,85
Sant Boi de Llobregat	65.817,12	0,00	65.817,12
Consejo Comarcal de L'Alt Empordà	31.244,27	32.513,50	63.757,77
Santa Perpètua de Mogoda	31.475,66	31.673,82	63.149,48
Santa Coloma de Gramenet	60.398,44	0,00	60.398,44
Cerdanyola del Vallès	59.804,16	0,00	59.804,16
La Llagosta	20.524,54	38.986,16	59.510,70
Salt	56.502,79	2.354,19	58.856,98
Sant Vicenç dels Horts	0,00	53.169,63	53.169,63
Palafrugell	43.242,59	8.036,69	51.279,28
Consejo Comarcal de El Solsonès	9.575,68	40.530,19	50.105,87
Viladecans	48.915,08	0,00	48.915,08
Cambrils	48.000,00	0,00	48.000,00
Esplugues de Llobregat	47.515,49	0,00	47.515,49
Martorell	42.968,29	0,00	42.968,29
Sant Adrià de Besòs	40.058,69	0,00	40.058,69
Berga	11.939,25	27.119,85	39.059,10
Consejo Comarcal de La Selva	37.398,47	0,00	37.398,47
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	25.776,11	10.917,80	36.693,91
Igualada	36.468,40	0,00	36.468,40
Sitges	18.010,42	17.893,38	35.903,80

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2012

Ente local	2010	Anterior a 2010	Total a 31.12.2010
Tordera	12.298,36	23.302,20	35.600,56
Olesa de Montserrat	35.304,98	0,00	35.304,98
Sant Andreu de la Barca	35.290,54	0,00	35.290,54
Sant Quirze del Vallès	21.052,32	13.333,27	34.385,59
Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà	8.747,47	25.564,31	34.311,78
Premià de Mar	23.983,88	9.874,48	33.858,36
Sant Joan Despí	33.384,05	0,00	33.384,05
Calafell	29.799,60	3.518,23	33.317,83
Ripollet	32.843,55	0,00	32.843,55
Sant Just Desvern	31.575,45	0,00	31.575,45
Montmeló	14.379,68	14.831,20	29.210,88
Consejo Comarcal de El Pallars Jussà	9.515,43	18.724,65	28.240,08
Castellar del Vallès	27.983,35	0,00	27.983,35
Esparreguera	0,00	26.329,92	26.329,92
Manlleu	25.158,33	0,00	25.158,33
Consejo Comarcal de El Gironès	24.853,61	0,00	24.853,61
Molins de Rei	24.772,21	0,00	24.772,21
El Vendrell	15.718,01	8.089,47	23.807,48
Cardedeu	22.859,19	0,00	22.859,19
La Garriga	22.621,52	0,00	22.621,52
Abrera	12.143,92	9.144,25	21.288,17
Consejo Comarcal de La Conca de Barberà	13.152,53	7.780,94	20.933,47
Sabadell	20.393,41	0,00	20.393,41
Consejo Comarcal de El Pla d'Urgell	9.214,47	9.654,85	18.869,32
Consejo Comarcal de L'Urgell	9.543,03	9.274,04	18.817,07
Palau-solità i Plegamans	18.257,90	0,00	18.257,90
Consejo Comarcal de L'Alt Penedès	18.246,21	0,00	18.246,21
Torelló	18.138,48	0,00	18.138,48
Pallejà	17.210,56	0,00	17.210,56
Montornès	16.502,65	0,00	16.502,65
Pineda de Mar	15.863,65	0,00	15.863,65
Consejo Comarcal de El Montsià	15.819,99	0,00	15.819,99
Consejo Comarcal de El Baix Camp	15.489,24	0,00	15.489,24
Consejo Comarcal de El Tarragonès	15.325,05	0,00	15.325,05
Sant Sadurní d'Anoia	14.883,89	0,00	14.883,89
Consejo Comarcal de L'Alt Camp	14.180,38	0,00	14.180,38
Consejo Comarcal de El Priorat	12.778,11	0,00	12.778,11
Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça	7.153,30	5.565,57	12.718,87
Consejo Comarcal de El Bages	12.472,58	0,00	12.472,58
Consejo Comarcal de El Ripollès	12.213,52	0,00	12.213,52
Consejo Comarcal de Osona	11.069,63	0,00	11.069,63
Centelles	10.509,36	0,00	10.509,36
Constantí	10.482,99	0,00	10.482,99
La Palma de Cervelló	10.000,69	0,00	10.000,69

Ente local	2010	Anterior a 2010	Total a 31.12.2010
El Papiol	0,00	9.968,44	9.968,44
Consejo Comarcal de La Cerdanya	9.684,40	0,00	9.684,40
Consejo Comarcal de El Segrià	9.543,43	0,00	9.543,43
Consejo Comarcal de La Segarra	9.476,65	0,00	9.476,65
Consejo Comarcal de Les Garrigues	9.303,88	0,00	9.303,88
Teià	8.986,44	0,00	8.986,44
Arbúcies	8.518,55	0,00	8.518,55
Consejo Comarcal de L'Alt Urgell	8.482,50	0,00	8.482,50
Lloret de Mar	8.383,54	0,00	8.383,54
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	7.818,39	30,07	7.848,46
Vilassar de Dalt	6.487,82	0,00	6.487,82
Consejo Comarcal de L'Anoia	6.327,35	0,00	6.327,35
Caldes de Montbui	5.384,86	0,00	5.384,86
Consejo Comarcal de El Maresme	4.833,71	0,00	4.833,71
Sant Celoni	1.175,39	2.925,23	4.100,62
Sant Esteve Sesrovires	2.106,36	0,00	2.106,36
Cervelló	0,00	209,26	209,26
Total	2.544.713,70	2.025.188,93	4.569.902,63

Importes en euros.

Fuente: Consorcio para la Normalización Lingüística.

6.2. APORTACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN

El detalle de las aportaciones pendientes de aplicación es el siguiente:

Ente local	2010	Anterior a 2010	Total a 31.12.2010
Barcelona	158.390,37	156.080,53	314.470,90
Badalona	13.969,43	12.183,64	26.153,07
Cornellà de Llobregat	7.052,85	8.840,43	15.893,28
Manresa	15.557,39	0,00	15.557,39
Vilafranca del Penedès	15.281,01	0,00	15.281,01
Barberà del Vallès	12.436,85	0,00	12.436,85
L'Hospitalet de Llobregat	11.443,84	0,00	11.443,84
Terrassa	1.555,63	9.291,51	10.847,14
Castelldefels	7.861,60	1.750,80	9.612,40
Vilassar de Mar	2.233,24	6.989,75	9.222,99
Tarragona	8.500,06	0,00	8.500,06
Torroella de Montgrí	503,53	7.639,53	8.143,06
Palamós	6.689,64	0,00	6.689,64
Vallirana	6.367,17	0,00	6.367,17
Figueres	5.950,24	0,00	5.950,24
Consejo Comarcal de La Noguera	5.002,62	0,00	5.002,62

Ente local	2010	Anterior a 2010	Total a 31.12.2010
Salou	826,70	3.844,60	4.671,30
Rubí	4.613,10	0,00	4.613,10
Roses	4.548,37	0,00	4.548,37
Consejo Comarcal de El Baix Penedès	1.814,81	2.499,30	4.314,11
Sant Cugat del Vallès	3.713,62	0,00	3.713,62
Viladecavalls	0,00	3.396,69	3.396,69
Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre	3.279,41	0,00	3.279,41
Sant Pere de Ribes	3.216,65	0,00	3.216,65
El Masnou	3.203,21	0,00	3.203,21
Consejo Comarcal de El Berguedà	2.634,99	0,00	2.634,99
El Prat de Llobregat	266,81	2.060,12	2.326,93
Castellbisbal	1.924,42	0,00	1.924,42
Calonge	1.832,98	0,00	1.832,98
Olot	914,51	820,32	1.734,83
Abrera	1.689,01	0,00	1.689,01
Cambrils	1.671,43	0,00	1.671,43
Corbera de Llobregat	1.541,73	0,00	1.541,73
Vila-seca	1.446,49	0,00	1.446,49
Valls	1.288,57	0,00	1.288,57
Consejo Comarcal de La Garrotxa	914,51	0,00	914,51
Polinyà	689,55	0,00	689,55
Parets del Vallès	682,08	0,00	682,08
Canovelles	459,40	0,00	459,40
La Bisbal d'Empordà	189,44	0,00	189,44
Calella	106,24	0,00	106,24
Otros	4,18	0,00	4,18
Total remanentes	322.267,68	215.397,22	537.664,90

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con información proporcionada por el Consorcio para la Normalización Lingüística.

6.3. ENTES LOCALES QUE NO HAN RESPONDIDO AL REQUERIMIENTO DE LA SINDICATURA

Los entes locales que no han respondido a la petición de saldos enviada por la Sindicatura de Cuentas son los siguientes:

Ente local	Saldo deudor respecto al CPNL	Saldo acreedor respecto al CPNL
Abrera	21.288,17	
Badalona		(26.153,07)
Barberà del Vallès		(12.436,85)
Barcelona		(314.470,89)
Blanes	145.562,59	

Ente local	Saldo deudor respecto al CPNL	Saldo acreedor respecto al CPNL
Consejo Comarcal de La Conca de Barberà	20.933,47	
Consejo Comarcal de La Selva	37.398,47	
Consejo Comarcal de La Terra Alta	66.361,99	
Consejo Comarcal de L'Urgell	18.817,07	
Consejo Comarcal de El Baix Camp	15.489,24	
Consejo Comarcal de El Baix Empordà	36.693,91	
Consejo Comarcal de El Baix Penedès		(4.314,11)
Consejo Comarcal de El Montsià	15.819,99	
Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	7.848,46	
Consejo Comarcal de El Priorat	12.778,11	
Consejo Comarcal de El Vallès Oriental	65.983,85	
Centelles	10.509,36	
Constantí	10.482,99	
El Masnou		(3.203,21)
El Papiol	9.968,44	
Gavà	68.300,62	
L'Hospitalet de Llobregat		(11.443,84)
Mataró	71.767,44	
Molins de Rei	24.772,21	
Palafrugell	51.279,28	
Pallejà	17.210,56	
Reus	70.277,84	
Rubí		(4.613,10)
Sant Feliu de Llobregat	68.207,23	
Sant Just Desvern	31.575,45	
Sant Pere de Ribes		(3.216,65)
Sant Quirze del Vallès	34.385,59	
Teià	8.986,44	
Tordera	35.600,56	
Torroella de Montgrí		(8.143,06)
Vallirana		(6.367,17)
Viladecavalls		(3.396,69)
Vilanova i la Geltrú	192.299,94	
Total	1.170.599,27	(397.758,64)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

6.4. DIFERENCIAS DE IMPORTES NO CONCILIADAS

Se han evidenciado las siguientes diferencias no conciliadas entre los importes que constan en la contabilidad del CPNL y lo que consta en la respuesta de los entes locales al requerimiento de la Sindicatura:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2012

Ente local	Saldo según CPNL (A)	Saldo según ente local (B)	Diferencia superior al saldo del CPNL (B-A)>0	Diferencia inferior al saldo del CPNL (B-A)<0
Calafell	33.317,83	33.685,39	367,56	
Consejo Comarcal de L'Alt Urgell	8.482,50	9.526,10	1.043,60	
Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça	12.718,87	0		(12.718,87)
Consejo Comarcal de El Pallars Jussà	28.240,08	3.400,67		(24.839,41)
Consejo Comarcal de El Pallars Sobirà	34.311,78	10.000,00		(24.311,78)
Consejo Comarcal de El Solsonès	50.105,87	40.530,19		(9.575,68)
Cerdanyola del Vallès	59.804,16	74.069,60	14.265,44	
Cornellà de Llobregat	(15.893,28)	0,00	15.893,28	
Diputació de Lleida	370.586,04	66.111,13		(304.474,91)
El Vendrell	23.807,48	35.432,60	11.625,12	
Esplugues de Llobregat	47.515,49	56.210,99	8.695,50	
Girona	66.842,45	49.552,15		(17.290,30)
La Llagosta	59.510,70	18.989,97		(40.520,73)
La Palma de Cervelló	10.000,69	11.360,93	1.360,24	
Lleida	103.922,85	103.347,56		(575,29)
Lloret de Mar	8.383,54	8.056,45		(327,09)
Manresa	(15.893,28)	0,00	15.893,28	
Mollet del Vallès	314.277,96	7.572,87		(306.705,09)
Montcada i Reixac	133.122,47	93.567,26		(39.555,21)
Olesa de Montserrat	35.304,98	44.923,12	9.618,14	
Palau-solità i Plegamans	18.257,90	20.758,86	2.500,96	
Premià de Mar	33.858,36	14.080,77		(19.777,59)
Ripollet	32.843,55	33.996,41	1.152,86	
Sabadell	20.393,41	26.006,53	5.613,12	
Salt	58.856,98	48.331,64		(10.525,34)
Sant Adrià de Besòs	40.058,69	65.318,78	25.260,09	
Sant Boi de Llobregat	65.817,12	54.462,00		(11.355,12)
Sant Joan Despí	33.384,05	36.760,97	3.376,92	
Sant Sadurní d'Anoia	14.883,89	19.511,99	4.628,10	
Santa Perpètua de Mogoda	63.149,48	16.137,50		(47.011,98)
Sitges	35.903,80	39.002,41	3.098,61	
Tarragona	(8.500,06)	0,00	8.500,06	
Torelló	18.138,48	2.444,80		(15.693,68)
Tortosa	283.072,34	44.170,69		(238.901,65)
Vic	71.057,39	0		(71.057,39)
Vilassar de Dalt	6.487,82	9.592,41	3.104,59	
Total	2.156.132,38	1.096.912,74	135.997,47	(1.195.217,11)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: octubre de 2012

Depósito legal de la versión encuadrada
de este informe: B-28599-2012